

498
205-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA CLASE TRABAJADORA Y SU
PARTICIPACION EN EL
DESARROLLO ECONOMICO**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA :
JOSE EDUARDO LEYCEGUI VEGA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

México, D.F.

1993



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N .

El mundo actual vive literalmente bajo la obsesión del desarrollo. Todos los países, todos los dirigentes políticos, todos los movimientos nacionalistas sueñan con alcanzar niveles de industrialización, de producción y de producto nacional cada vez más altos. El esfuerzo de los países atrasados se dirige a la obtención de los niveles de producción y de ingreso de los grandes países industriales.

La inquietud de los países pobres del mundo por alcanzar mejores niveles de vida, así como el conjunto de características que presenta su clase trabajadora, denuncian el gran desequilibrio existente en el grado de desarrollo y en la apropiación de la riqueza mundial y sus elementos decisivos que han motivado el gran interés por las cuestiones inherentes al estudio del desarrollo económico en los últimos años.

En la época actual el aspecto central de los trabajos teóricos de la economía, entre otros, es el de investigar cuáles son las condiciones económicas y sociales que hagan factible dicho desarrollo, y cuáles son las características que privan en los países atrasados. Se busca además, formas teóricas de planeación de la economía en estos países, nuevas alternativas y métodos para fomentar la ayuda económica, tanto desde organismos internacionales de carácter gubernamental como privado, a fin de -

impulsar el desarrollo económico, y de esta forma elevar los ingresos y nivel de vida de la clase trabajadora.

Bajo el anterior orden de ideas, en el presente trabajo de investigación analizamos las generalidades de lo que debe entenderse por trabajador, patrón, asimismo la figura del sindicato y del Contrato Colectivo para reconocer el marco jurídico con que se cuenta.

En el segundo capítulo se analiza la terminología, concepto y contenido del Contrato Colectivo de Trabajo, así como -- del Derecho Colectivo del Trabajo, para terminar con la figura de la Huelga.

Una vez establecido el marco legal con que cuenta la clase trabajadora para obtener un mínimo de garantías, pasamos a analizar en el tercero y cuarto capítulo el desarrollo económico su concepto, alcances y límites del mismo, por otro lado lo que entendemos por subdesarrollo, sus determinantes y causas reales, todo ello con la finalidad de buscar mecanismos idóneos para obtener la mayor y mejor participación de la clase trabajadora en el desarrollo económico.

INDICE .

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

I.	GENERALIDADES.....	1
I.1	TRABAJADOR.....	1
I.1.1.	CAPACIDAD.....	1
I.1.2.	TERMINOLOGIA.....	2
I.1.3.	CONCEPTO.....	4
I.2.	PATRON.....	11
I.2.1.	CAPACIDAD.....	11
I.2.2.	TERMINOLOGIA.....	11
I.2.3.	CONCEPTO.....	12
I.3.	SINDICATO.....	15
I.3.1.	TERMINOLOGIA.....	15
I.3.2.	CONCEPTO.....	16
I.3.3.	DISTINCION ENTRE COALICION Y SINDICATO.....	18
I.3.4.	CONSTITUCION DE SINDICATO.....	19
I.4.	LIBERTAD DE AFILIACION SINDICAL.....	26
I.5.	SINDICATO Y CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.....	33

CAPITULO II.

II.1.	CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.....	34
II.1.1.	TERMINOLOGIA.....	34
II.1.2.	CONCEPTO.....	35
II.1.3.	CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO.....	38
II.1.4.	NACIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO.....	39
II.1.5.	DURACION DEL CONTRATO COLECTIVO.....	40

II.2.	EL DERECHO COLECTIVO.....	42
II.2.1.	CONTENIDO DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.....	45
II.2.2.	FINES Y NATURALEZA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.....	45
II.2.3.	NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.....	48
II.3.	LA HUELGA.....	51
II.3.1.	TERMINOLOGIA.....	51
II.3.2.	CONCEPTO.....	54
II.3.3.	REQUISITOS DE LA HUELGA.....	55

CAPITULO III.

III.1.	CONCEPTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SUS OBJETIVOS.....	58
III.1.1.	EVOLUCION DEL TERMINO.....	65
III.1.2.	PROGRESO ECONOMICO.....	66
III.1.3.	DESARROLLO ECONOMICO.....	67
III.2.	TEORIAS DEL SUBDESARROLLO LATINOAMERI CANO.....	76
III.2.1.	CARACTERISTICAS DEL PAIS SUBDESA- RROLLADO.....	76
III.2.2.	DETERMINANTES DEL SUBDESARROLLO.....	78
III.2.3.	CAUSAS REALES DEL SUBDESARROLLO.....	81

CAPITULO IV. LA CLASE TRABAJADORA Y EL SUBDESARROLLO.....

IV.1.	TEORIA DEL COMERCIO EXTERIOR.....	97
-------	-----------------------------------	----

IV.1.1. LEY DE LA VENTAJA COMPARATIVA.....	97
IV.1.2. LA DIVISION INTERNACIONAL DEL TRABAJO...	105
IV.2. LA RELACION DE INTERCAMBIO COMERCIAL.....	113
IV.3. LA EXPORTACION DE CAPITAL.....	122
IV.3.1. LAS INVERSIONES DIRECTAS.....	125
IV.3.2. LA AYUDA AL DESARROLLO.....	131
IV.4. EL SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL.....	137
IV.4.1. CAUSAS Y EFECTOS DE LA CRISIS DEL DOLAR.....	137
IV.4.2. EL FMI Y LA LIQUIDEZ MONETARIA DE LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.....	140
CONCLUSIONES.....	150

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO . 1

I.- GENERALIDADES

I.1 TRABAJADOR

El ámbito de aplicación personal del Derecho del Trabajo recae sobre dos sujetos: el trabajador y el patrón. Así, las partes medulares de toda relación laboral son aquéllos. Es por ello que para iniciar nuestro trabajo de investigación - prestaremos especial atención a cada uno de ellos.

En primer lugar hablaremos del trabajador, en virtud de que su figura es muy importante para el desarrollo de nuestro estudio, ya que sólo a éste puede aplicársele la cláusula de exclusión cuando forme parte de un sindicato.

I.1.1 Capacidad

Para obtener la trascendencia del trabajador en toda la relación laboral, es indispensable conocer cuando un individuo adquiere, legalmente, tal carácter.

La persona física puede tener capacidad de goce y de ejercicio. "La primera se entiende como la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, en tanto que la segunda se traduce como la aptitud para hacer valer esos derechos y cumplir esas obligaciones por sí mismo". (1)

(1) GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. séptima edición Editorial Porrúa, S.A., México, 1985. pág. 385.

En el Derecho Mexicano del Trabajo, la capacidad de ejercicio tiene dos sentidos: uno amplio y otro restringido. Tienen capacidad de ejercicio restringida las personas físicas mayores de catorce años y menores de dieciseis que presenten un trabajo personal y subordinado. La capacidad de ejercicio en su sentido amplio se adquiere por el trabajador a los dieciseis años.

Una vez obtenida la capacidad para ser trabajador de acuerdo con nuestro Derecho, no deberá haber distinciones de sexo, raza o credo religioso.

I.1.2 Terminología

Para referirse al trabajador, comunmente, se le ha denominado de distintas maneras, tales como: asalariado, empleado, jornalero, obrero u operario. No obstante, el término más aceptado por la doctrina en nuestro país es, precisamente, el de trabajador.

Con el objeto de diferenciar los anteriores términos creemos conveniente dar una definición de cada uno de ellos así:

Asalariado. "Es el que trabaja y vive del salario - que percibe; o sea, todo aquél que esta sometido al régimen - del salario y lo precisa para subsistencia propia y la de su familia". (2)

Empleado. "Se designa al funcionario técnico o profesional que preste una actividad al gobierno para la realización de fines de interés público." (3)

Jornalero. "Quien trabaja a cambio de una remuneración fijada por día, contra un jornal." (4)

Obrero. "Es un trabajador manual retribuido". (5)

Operario. "Sinónimo de obrero, Trabajador manual. Laboralmente la palabra está en decadencia y apenas se usa para referirse a los trabajadores de algunos oficios que trabajan en talleres o realizan ciertos trabajos y reparaciones a domicilio." (6)

- (2) CABANELAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, vol.I, decimocuarta edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1979.
- (3) CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. vol. III, decimocuarta edición Editorial - Heliasta, Argentina, 1979.
- (4) CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. vol. IV decimocuarta edición, Editorial - Heliasta, Argentina, 1979.
- (5) Ibidem.
- (6) Ibidem.

Tradicionalmente se han establecido distinciones en tre unos y otros, como por ejemplo que el empleado desempeñe actividades de carácter intelectual y perciba un salario quin cenal; o que el obrero realice trabajos manuales y cobre un - sueldo semanal; o bien, que el jornalero efectúe labores propias del campo y se le asigne un pago al término del día.

I.1.3 Concepto

La palabra trabajador tomada en un sentido amplio se refiere a toda persona que desarrolla un trabajo. En un - sentido restringido, y en especial para nuestro Derecho, trabajador no es toda persona que desempeñe una labor, sino aqué lla que presta a otra un trabajo personal y subordinado.

El maestro Mario de la Cueva indica, al respecto, - que "Para determinar si una persona tiene o no el carácter de trabajador puede recurrirse a dos soluciones. Conforme a la - primera será trabajador quién pertenezca a la clase trabajado ra. De acuerdo con la segunda, la condición de trabajador resultará del objetivo de ser sujeto de una relación de trabajo" (7)

La Ley Federal del Trabajo en el párrafo primero - del artículo 8° nos dice que:

(7) DE LA CUEVA, Mario Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, segunda edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1959 . pág. 417.

"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado."

Como podemos observar, la definición anterior no comprende a todos los trabajadores, sino sólo aquellos que se encuentran subordinados. Así, podemos establecer una clasificación de trabajadores los cuales pueden ser:

- 1) Independientes o no subordinados
- 2) Dependientes o subordinados

Los primeros no son sujetos de un contrato de trabajo y los segundos se encuentran subordinados a las órdenes de un patrón, y por lo tanto, obligados a llevar a cabo la prestación del servicio. El trabajador independiente realiza un trabajo por iniciativa y cuenta propia y conforme a sus propias reglas; el trabajador dependiente ejecuta una tarea bajo el mando de otra persona.

Ahora bien, de la definición que nos da el texto de la Ley, podemos tomar los siguientes elementos:

- a) El trabajador siempre será una persona física.
- b) Esa persona física ha de prestar un servicio a otra persona física o moral.
- c) El servicio será en forma personal.
- d) El servicio será de manera subordinada.

-El trabajador siempre será una persona física.

Sólo puede ser trabajador un individuo, nunca una pesona moral. Apenas la persona física puede ser trabajador. " La naturaleza de los servicios hechos, la ejecución de los mismos y la subordinación personal en que el empleado se coloca dentro del contrato de trabajo hace que la persona jurídica nunca puda ser empleado." (8)

-Esa persona física ha de prestar un servicio a otra persona física o moral.

Esto significa que el trabajador puede prestar un servicio a otra persona, la cual puede ser física, como lo es el caso de un ser humano; o moral, es decir jurídica, por ejemplo - una empresa.

-El servicio será en forma personal.

Es necesario que esa persona física realice el trabajo en forma personal, es decir, por él mismo y no por conducto de otra persona. No cabe la representación.

En este elemento es importante reflexionar sobre lo siguiente: existen casos en los que el trabajador no presta el servicio por sí mismo, sino que lo hace a través de otras perso

(8) RUSSOMANO MOZART, Víctor. El Empleado v el Empleador. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1982. pág. 139

nas. Por ejemplo: en la industria de la construcción es frecuente que se contraten los servicios de un maestro para que lleve a cabo la ejecución de un trabajo. El maestro, contrata, a su vez a determinado número de auxiliares para que realicen junto con él la obra contratada. También llega a presentarse este problema cuando se contrata a un equipo de trabajo, pagando el precio con el jefe de ese equipo, incluyendo en dicho precio el valor estimado del trabajo de los demás. Asimismo se pueden contratar los servicios de un profesional, el que a su vez, tiene a sus colaboradores.

Siendo así, que, si se aplicara estrictamente el concepto de trabajo personal en ninguno de los casos enunciados con anterioridad existiría una relación de trabajo. Es por ello, que la Ley da solución a estos problemas estableciendo en el párrafo segundo del artículo 10° que:

"Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos."

-El servicio será de manera subordinada.

Es indispensable que el trabajo se preste de manera subordinada, es decir, bajo las órdenes de otra persona.

Por subordinación debemos entender que el servicio -

debe prestarse bajo las órdenes del patrón a cuya autoridad estarán sujetos los trabajadores. Al respecto, el Dr. Baltasar Cavazos expone: "La subordinación constituye el elemento característico de la relación de trabajo y consiste en la facultad de mandar el derecho a ser obedecido. Dicha facultad tiene dos limitaciones: debe referirse al trabajo estipulado y debe ser ejercido durante la jornada de trabajo." (9)

Es así, que la subordinación es la palabra clave para que una persona física que desempeñe una labor, sea considerada como trabajador, ya que un hombre puede prestar a cualquier otro servicios personales y no estar vinculado por un contrato o una relación de trabajo. La esencia de la relación de trabajo está en que el patrón tiene la posibilidad de disponer de sus empleados.

En relación a este punto, cabe señalar lo sostenido por Roberto Muñoz Ramón en su obra Derecho del Trabajo, en el sentido de que "... para que la persona física se convierta en trabajador no solo basta "que preste para otra un trabajo personal subordinado" (Sic), sino es necesario que lo preste libremente: por su propia voluntad; y que ese trabajo sea un trabajo

(9) CAVAZOS FLORES, Baltasar. 35 Lecciones de Derecho Laboral cuarta edición. Editorial Trillas, S.A., México, 1985.pág. 81.

lícito: que no sea contrario a las leyes de orden público; remunerado: mediante el pago de un salario." (10)

Para concluir lo referente al concepto de trabajador es conveniente señalar que en la doctrina, la mayoría de los estudiosos del Derecho Mexicano del Trabajo están de acuerdo con la definición dada por la Ley de la materia, y que, en lo que respecta a nosotros estamos convencidos del acierto del legislador al tipificar lo que es trabajador.

D) Trabajador de confianza.

Las personas que prestan sus servicios en una empresa o establecimiento con el carácter de trabajadores de confianza constituyen un grupo importante.

El primer párrafo del artículo 9° de la Ley Federal del trabajo, nos señala que:

"La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto."

Esto significa que el trabajador será de confianza cuando desempeñe actividades que por su naturaleza requieran de

(10) MUÑOZ RAMON, Roberto. Derecho del Trabajo. Tomo II, "Instituciones", Editorial Porrúa, S.A., México, 1983. pág.19

un alto grado de fiabilidad.

El motivo que nos impulsa a tratar de manera especial en este inciso a los trabajadores de confianza- cuyas funciones pueden ser de dirección, inspección, vigilancia y Fiscalización en general dentro de una empresa-, es el hablar del impedimento que éstos tienen para formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores de una empresa o establecimiento, lo cual tiene - gran trascendencia, pues significa que a ellos no puede aplicárseles la Cláusula de exclusión por separación, en virtud de que no pertenecen al organismo sindical.

Y, aunque en teoría estos trabajadores pueden formar sus propios sindicatos con otros que también sean de confianza y tener su contrato colectivo, la realidad es otra, ya que se les esta dando un trato diferente al de los demás trabajadores. No gozan de todos los derechos que otorga la Ley y se ven restringidos en algunas de sus libertades, tales como la de asociarse para crear un organismo sindical que vele por sus intereses, ya que el trabajador de confianza que se sindicalice en ese momento deja de ser "de confianza"; así como la de afiliación sindical, lo que les impide adherirse al sindicato de su preferencia.

I.2 PATRON

Es el patrón el otro sujeto de la relación laboral, al cual se encuentra subordinado el trabajador. Es él, quien recibe la prestación del servicio.

I.2.1 Capacidad

Nuestra legislación no hace referencia alguna respecto del momento en que se adquiere la capacidad para ser patrón. En este caso nos encontramos ante una situación interesante, y es que el patrón, como más adelante veremos, puede ser una persona física o una persona moral. Si el patrón es una persona física, nosotros consideramos que éste deberá tener cuando menos dieciocho años cumplidos, ya que la capacidad de ejercicio de todo individuo se adquiere con la mayoría de edad. Si se trata de una persona moral, ésta será capaz, una vez que haya sido constituida conforme al derecho positivo.

I.2.2 Terminología

Existe una variada gama de nombres que se han utilizado para designar al sujeto que recibe la prestación del servicio. Néstor de Buen menciona que "...en otros cuerpos legislativos se le ha identificado como principal, dador de empleo dador de trabajo, empresario locatario y empleador; este últi

mo término muy usado por la doctrina sudamericana y Organización Internacional del Trabajo." (11) Sin embargo, en el Derecho Mexicano el término más aceptado es el de patrón.

1.2.3. Concepto

La palabra patrón proviene del latín patronus, cuyo significado es defensor o protector.

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero - del artículo 10° de la Ley de la materia, tenemos que:

"Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores."

De la anterior definición se desprenden los siguientes elementos:

- a) El patrón puede ser una persona física o moral.
- b) El patrón puede utilizar los servicios de uno o varios trabajadores.

El patrón puede ser una persona física o moral.

Esto significa que, quien recibe el servicio puede ser una persona física, es decir un ser humano, o bien, una persona moral, la cual puede ser una empresa o una sociedad.

-El patrón puede utilizar los servicios de uno o varios trabajadores.

No sólo uno, sino varios trabajadores pueden estar al servicio y bajo las órdenes de un patrón. Es así que, la relación laboral de un patrón, respecto de los trabajadores, puede ser múltiple.

En cuanto a la definición que nos proporciona la Ley, creemos que el agregar el elemento subordinación daría una idea mucho más completa de lo que es el patrón.

Por lo que toca a la doctrina nacional, algunos autores han dado sus propios conceptos:

Para Alberto Briseño Ruiz "Patrón es la persona física o moral que recibe el beneficio de la prestación de servicios de uno o más trabajadores."
(12)

Por su parte Néstor de Buen sostiene que "Patrón es quien puede dirigir la actividad laboral de un tercero que trabaja en su beneficio, mediante retribución."
(13)

(12) BRISEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Individual del trabajo. Editorial Harla S.A., México, 1985, pág.155

(13) DE BUEN L., Néstor. Op. cit. pág. 459

Del mismo modo, Alfredo Sánchez Alvarado expone que "Patrón es la persona física o jurídica colectiva que recibe de otra, los servicios materiales, intelectuales o de ambos - (14) géneros, en forma subordinada."

De las anteriores definiciones observamos que, aún cuando éstas varíen en la integración de su contenido, en todas se encuentran dos constantes imposibles de desligar del concepto de patrón, las cuales son:

- 1.- La existencia -forzosa- de una persona física o jurídica que obtenga la prestación de un servicio, y
- 2.- La existencia -indispensable- de un trabajador, es decir, de otra persona física que preste un trabajo personal y subordinado.

Ahora bien, por lo que respecta a nosotros el concepto que más aceptamos es el proporcionado por el último autor, aunque encontramos como inconveniente la clasificación que hace de los servicios, ya que creemos que en todo trabajo se requiere de una actividad intelectual y material, en mayor o menor grado.

(14) SANCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituciones del Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Graficos Andrea Doría, México, 1967. pág. 299

1.3 SINDICATO

Pocas instituciones tienen tanta importancia en la vida económica, política y social de un país como lo son los sindicatos.

Se trata de una asociación profesional que se diferencia de las sociedades, ya sean civiles o mercantiles, porque no tiene como finalidad el lucro, sino la mejoría de sus asociados.

Es un derecho, tanto de los trabajadores como de los patrones, formar sindicatos para la defensa de sus respectivos intereses. Es así, que nos encontramos frente a una de las prerrogativas más importantes consagradas por la fracción XVI del apartado "A" del artículo 123 Constitucional, así como por el artículo 357 de su Ley reglamentaria.

I.3.1. Terminología

Las asociaciones profesionales, mejor conocidas como sindicatos, también han recibido variadas denominaciones, tales como: gremios, colegios, corporaciones, uniones o círculos. En el Derecho Mexicano del Trabajo el término más utilizado lo es el de sindicato.

1.3.2. Concepto

"La raíz idiomática de sindicato deriva de síndico y de su equivalencia latina syndicus, se encuentra en el griego síndicos, vocablo compuesto de otros dos, que significaban "con justicia"... La voz síndico retuvo, en las lenguas romances el concepto de procuración y representación. Por traslación de representante y los representados, surgió el syndicat francés del cual es traducción sindicato." (15)

Para la Ley Federal del Trabajo el sindicato es:

"...la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses."

Los elementos que se desprenden de la definición anterior, son los siguientes:

- a) El sindicato es una asociación
- b) El sindicato puede ser creado por trabajadores o patrones.
- c) El sindicato se constituye para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de quienes lo integran.

(15) CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. vol. VI, decimocuarta edición, Editorial Helia, Argentina, 1979.

-El sindicato es una asociación.

Aquí debemos entender que la asociación de que se trata es de carácter profesional, es decir, sólo se constituye por personas que se dedican a una misma actividad.

-El sindicato puede ser creado por trabajadores o patronos.

Los sindicatos pueden ser, en teoría, obreros o patronales; sin embargo, en la práctica sólo operan los trabajadores, en virtud de que los patronos han optado por la formación de cámaras de industria y comercio.

El sindicato se constituye para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de quienes lo integran.

Los sindicatos de trabajadores persiguen fines distintos a los constituidos por los patronos, en razón de sus intereses opuestos. Así, los trabajadores buscarán obtener mayores retribuciones económicas y la superación para el mejor desempeño de sus actividades; en tanto que los patronos, procuraran el incremento de su patrimonio obteniendo mayores ganancias.

Por otra parte, son muchos los autores los que han definido lo que es un sindicato, formando así criterios diversos, los cuales han servido para tener un mejor conocimiento de esa constitución. De los conceptos aportados por los estudiosos del Derecho del Trabajo, nosotros enunciamos lo -

sostenido por Manuel Alonso García, el cual dice que el sindicato "...es toda asociación de empresarios o trabajadores de carácter profesional y permanente, constituida con fines de representación y defensa de los intereses de la profesión, y singularmente para la regulación colectiva de las condiciones del trabajo."
(16)

Esto en la inteligencia de que nos parece el concepto más adecuado, al agregar el elemento permanencia, ya que esto es lo que diferencia al sindicato de la coalición.

I.3.3 Distinción entre coalición y sindicato

Para comprender lo sostenido con anterioridad, es indispensable distinguir a la coalición del sindicato. Se entiende por ésta el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes.

De este modo, la coalición se diferencia del sindicato en lo siguiente:

- 1.- La coalición es temporal. El sindicato es permanente.
- 2.- La coalición requiere de dos personas para su formación. El sindicato necesita de veinte trabajadores o tres patronos para su creación.

- 3.- La coalición tiene por objeto la defensa de intereses. El sindicato el estudio, mejoramiento y defensa de intereses
- 4.- La coalición no requiere de registro. El sindicato sí.
- 5.- La coalición es titular del derecho de huelga. El sindicato del Contrato Colectivo.

I.3.4 Constitución del sindicato

De acuerdo con la doctrina, existen requisitos que debe reunir un sindicato para lograr su constitución, los cuales son de dos tipos:

1) Requisitos de fondo

Sujetos

Objeto

Organización interna del sindicato

2) Requisitos de forma

El acta de asamblea constitutiva

Los estatutos

El acta de designación de la mesa directiva

El registro

Sujetos.

El número de personas fijado por la Ley para la integración de un Sindicato será mínimo de veinte, en el caso de -

(17) Cfr. CASTORENA, J. Jesús. Tratado de Derecho Obrero. Editorial Jaris, México, s.f. pág. 517

los trabajadores y tres para los patrones (artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo).

Pueden formar parte del sindicato los trabajadores extranjeros, los mayores de catorce años y las mujeres; sin embargo, los dos primeros no pueden ser parte de la mesa directiva.

a) Objeto

El texto de la Ley señala que el objeto del sindicato es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus afiliados. Pero además, se ha permitido a los sindicatos que persigan fines sociales, económicos y culturales. Se les ha prohibido la intervención en asuntos religiosos y el ejercicio del comercio con ánimo de lucro.

b) Organización interna del sindicato

Todo sindicato requiere de un nombre, un domicilio y una directiva.

El nombre es de suma importancia, ya que mediante el se distinguirá al sindicato de otras organizaciones, haciéndolo identificable en los derechos y obligaciones que asuma con su formación. El domicilio, será el lugar fijado por el sindicato para llevar a cabo el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. En cuanto a la directiva, tenemos que,

toda persona jurídica como lo es el sindicato, necesita de una representación, la cual se ejerce a través de los órganos sindicales.

La Ley establece que los órganos sindicales son: la asamblea y la mesa directiva. La asamblea es el órgano supremo y deberá celebrarse en las ocasiones previstas por los estatutos o cuando los trabajadores que representen a un 33% del total de los miembros del sindicato o la sección soliciten se convoque a asamblea. "La directiva es el órgano representativo y ejecutivo y tiene a su cargo la administración de los asuntos administrativos del sindicato y la ejecución de los acuerdos de la asamblea." (18) La directiva se integra por un Secretario general y otros Secretarios de diversas competencias.

El acta de asamblea constitutiva

Es aquélla que se formula al constituir un sindicato. En ella se expresa el consentimiento de quienes van a formar parte de ese organismo.

Al respecto, el maestro Néstor de Buen estipula que el acta de asamblea constitutiva deberá contener cuando menos

(18) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II, quinta edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1989, pág. 358

los siguientes puntos: "1) Convocatoria que señale el lugar, el día y la hora, asimismo menciones de la orden del día; 2) Nombramiento de un Presidente de debates, un Secretario de Actas y uno o varios escrutadores; 3) Desahogo de todos los puntos de la orden del día; 4) Relación de los acuerdos tomados y 5) Acta pormenorizada firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores." (19)

c) Los estatutos

Son el cuerpo normativo que va a regir la vida interna del sindicato. El contenido de éstos se encuentra previsto por el artículo 371 de la Ley de la materia.

d) El acta de designación de la mesa directiva

En ésta se hacen constar los nombres de las personas que integran la mesa directiva, así como los cargos que desempeñarán dentro de la agrupación.

e) El registro

El artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo dispone que los sindicatos deben registrarse para lo cual es necesario remitan por duplicado a la autoridad competente:

(19) DE BUEN L., Néstor Derecho del Trabajo. Tomo II, séptima Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1987, pág. 705

- I. Copia autorizada del Acta de asamblea constitutiva;
- II. Una lista con el número, nombres y domicilio de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;
- III Copia autorizada de los estatutos; y
- IV Copia Autorizada de la asamblea en que se hubiese elegido a la directiva."

Las autoridades competentes para otorgar el registro de un sindicato con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y las Juntas de Conciliación y Arbitraje en lo que toca a la competencia local.

El registro tiene por objeto comprobar la existencia del sindicato, fijar el momento a partir del cual puede actuar validamente, así como hacer pública su constitución. El registro es, en realidad, un acto mediante el cual el Estado otorga a las asociaciones profesionales reconocimiento.

La autoridad esta obligada a otorgar el registro. Sin embargo, podrá negarlo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el sindicato no tenga por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados.

- 2.- Si se constituyó con un número inferior al de veinte trabajadores o tres patrones.
- 3.- Cuando no se exhiben los documentos necesarios para la observación del registro.

La Autoridad competente deberá resolver sobre la solicitud del registro en el término de 60 días. En caso de que no haya resuelto en dicho tiempo, los solicitantes podrán requerir a la autoridad para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud se tendrá por hecho el registro.

f) Cancelación del registro

El registro de un sindicato se puede cancelar por disolución del mismo, o bien, porque haya dejado de reunir los requisitos legales.

g) Clasificación de los sindicatos

La Ley indica que los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- a) Gremiales. Los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.
- b) Industriales. Los constituidos por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama de la industria.

- c) De empresa. Formado por trabajadores que prestan sus servicios dentro de una misma empresa.
- d) Nacionales de industria. Aquellos que agrupan a trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial.
- e) De oficios varios. Los que se integran por trabajadores de diversas profesiones.

h) Los sindicatos de los patrones pueden ser:

- a) Los constituidos por patrones de una o varias ramas de actividades.
- b) Los creados por patrones de una o varias ramas establecidas en distintas entidades federativas.

i) Disolución del sindicato

La Ley prevee dos causas por las que se puede disolver el sindicato, y estas son:

- 1.- Por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, y
- 2.- Por el transcurso del término señalado por los estatutos.

Más sin embargo, nosotros creemos que la asociación profesional también se disuelve al no cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley; como por ejemplo, cuando una vez constituido el sindicato, éste deja de reunir el número de sujetos requerido para su formación, ya sea por la separación o expulsión de alguno de sus miembros; o la falta de -

objeto, en cuyo caso se procederá a la cancelación del registro, y por ende, a la disolución del sindicato.

1.4 LIBERTAD DE AFILIACION SINDICAL

Una vez constituido legalmente el sindicato, la Ley, en la mayoría de los países, proclama la libertad, en el trabajador o en el patrono, de afiliarse o no al sindicato, y aún le permite renunciar al mismo.

Así, se distingue el derecho de fundar sindicatos, de la libertad reconocida para afiliarse o no, incluso para renunciar a un organismo sindical.

La libertad de afiliación aparece como una manifestación esencial del derecho de sindicación en el plano individual y es una potestad personal del individuo para adherirse o no o para renunciar a una asociación profesional. La norma de libre afiliación sindical se dirige a darle predominio a la voluntad del individuo, frente a los intereses del grupo; se nutre del respeto a la libertad en individual.

El principio de libertad de afiliación prohíbe que se ejerza coacción alguna sobre trabajadores o patronos, ya sea para obligarlos a pertenecer a un sindicato o para impedirles que lo abandonen. En nuestro Derecho se tiene, formalmente, el derecho constitucional y legal de afiliarse libremente al sin-

dicato de preferencia.

Adoptamos el concepto dado por Ruprecht, el cual sostiene que "La libertad de afiliación sindical es el derecho - que todo trabajador o empleador tiene de asociarse libremente o no hacerlo o renunciar a la asociación constituida para la defensa de sus derechos e intereses profesionales y el ejercicio pleno de sus facultades y acciones necesarias para el cumplimiento de dichos fines." (20)

a) Aspectos.

La doctrina mexicana reconoce tres aspectos de la libertad de afiliación sindical, los cuales son:

- 1.- Positivo
- 2.- Negativo
- 3.- Libertad de separarse o renunciar del sindicato.

- Aspecto positivo

Este implica la facultad que tiene el trabajador o el patrón de adherirse a un sindicato previamente constituido, con el objeto de procurarse la defensa de sus intereses profesionales.

Algunos autores incluyen dentro de este aspecto la posibilidad de crear un sindicato. Posición con la cual no estamos de acuerdo, pues opinamos que se trata, más bien, del derecho de sindicación, del cual hablamos en el punto anterior.

-Aspecto negativo.

Este consiste en la potestad que tiene el trabajador o el patrón para no pertenecer a un sindicato determinado, o bien, para no asociarse a ninguno. Implica una conducta omisiva.

En cuanto a este aspecto encontramos que "La libertad del individuo de no afiliarse a un sindicato se encuentra, hoy, cercenada en varios países: unos por inspiración del propio régimen dictatorial; otros, en los cuales existe independencia del sindicato en fase del Estado y se adopta el plurisindicalismo, por inspiraciones de seguridad económica y social."- (21).

Por lo que toca al Derecho mexicano del trabajo, tenemos que, ambos aspectos, es decir, positivo y negativo se encuentran garantizados al establecerse en el artículo 358 de la Ley de la materia que:

"A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él."

Sin embargo, nosotros creemos que la consagrada libertad para formar parte o no de un organismo sindical no tiene operatividad debido a la introducción de la cláusula de exclusión.

-Libertad de separarse o renunciar al sindicato.

Esta consiste en la posibilidad que tiene el trabajador o el patrón para ya no formar parte del sindicato al cual se encontraba afiliado; ya sea porque quiera ingresar a otra asociación o porque desee no pertenecer a ninguna.

La posibilidad de que un miembro de un sindicato pueda retirarse en cualquier momento, asegura la libertad individual contra la imperatividad del grupo.

Igual que los aspectos positivo y negativo de la libertad de afiliación, la posibilidad de separarse o renunciar se encuentra protegida por la Ley, al estipularse en el párrafo segundo del mismo artículo 358 que:

"Cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puesta."

Respecto a lo anterior tenemos que, los sindicatos organizados aceptaron la libertad positiva, más sin embargo, se -

opusieron a la libertad negativa, argumentando que esta propiciaba que los trabajadores se abstuvieran de sindicalizarse, - lo que significa, la disminución de la capacidad de lucha de - estos organismos, así como la monopolización de trabajadores - para el ingreso de los sindicatos. (22)

b) Limitaciones

Francisco de Ferrari sostiene que "La crueldad de la cuestión social, así como la dura lucha por el poder sindical, han llevado muchas veces a sostener teorías o proponer formulas que importan, en el fondo, la limitación de la libertad de afiliación sindical." (23)

Ahora bien, esas limitaciones pueden ser del Estado, de los empresarios o de los propios sindicatos.

Por lo que respecta a la primera limitación, observamos que "Al Estado corresponde garantizar ese ejercicio integral de la libertad de afiliación sindical. Pero no faltan casos en los cuales es precisamente el Estado el que de manera total o parcial, por vía directa o indirecta restringe aquélla ...El estado puede no sólo limitar, sino anular totalmente el

(22) Cfr. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Op. cit. pág. 304

(23) DE FERRARI, Francisco. Derecho del Trabajo. vol. IV, "Las relaciones colectivas", segunda edición, Ediciones De Palma, Argentina, 1974. pág. 198.

ejercicio de la libertad de afiliación sindical, tanto positiva como negativa." (24)

Entre las de los empresarios encontramos, la negativa para aceptar el ingreso de un trabajador que este sindicalizado en virtud de considerar que en tal caso, se corre el riesgo de que los demás trabajadores que presten sus servicios en la empresa o establecimiento que no esten afiliados a ningun organismo sindical, pretendan hacerlo para lograr la defensa de sus intereses profesionales.

En cuanto a las limitaciones de los propios sindicatos estan las cláusulas o procesos que restringen la libertad de afiliación sindical, tales como: (25)

- a) Closed shop - empresa cerrada
- b) Unión shop - empresa sindicalizada
- c) Mise a L'index - colocar en el indice

La closed shop es la cláusula más antigua, ésta se incluyó en convenciones colectivas desde el siglo pasado. dicha cláusula representa la máxima garantía para el sindicato,-

(24) ALONSO GARCIA, Manuel. Op. cit. pág. 194

(25) Cfr. GOMES, GOTTSCHALK y BERMUDEZ. OP. cit. pág. 701

ya que se le asigna el monopolio del empleo. Con esta cláusula el sindicato asegura la colocación del personal. Los trabajadores deben ser miembros de dicha organización desde el momento mismo de la admisión y por todo el tiempo que dure el contrato. Así, la empresa se cierra para quienes no esten sindicalizados.

La unión shop obliga al trabajador a sindicalizarse después (15 o 30 días) de que ha sido admitido en la empresa. El patrón elige libremente a sus empleados, no son impuestos por el sindicato, sin embargo, atenta contra la libertad individual de no sindicalizarse. El sindicato nunca podrá imponer la sindicalización del trabajador antes de que éste sea admitido.

La mise a l'index es un procedimiento propio de Derecho consuetudinario francés, el cual consiste en forzar al patrón para no admitir a un trabajador y si lo admite intimida al patrón para que lo despidan.

Dentro del sistema jurídico mexicano encontramos a la cláusula de exclusión, la cual fue insertada en la Ley Federal del Trabajo de 1931, en cuya virtud, se sancionó al trabajador con la pérdida del empleo o con la imposibilidad de adquirirlo. La nueva Ley, vigente desde el 1° de mayo de 1970 también incluye dicha cláusula.

Así, estas cláusulas constituyen el método más eficaz de constreñir a un trabajador para que se afilie a un sindicato, condicionando la obtención del empleo a su pertenencia al organismo profesional. También le puede acarrear la peor consecuencia, la pérdida del empleo, después de solicitar su separación tras su renuncia o expulsión.

Es por todo ello que muchas legislaciones y gran parte de la doctrina muestran hostilidad hacia este tipo de cláusulas, ya que son incompatibles con la libertad de afiliación sindical. Limita la libertad que se tiene para asociarse o no a un organismo, lo mismo que para renunciar a éste.

Sindicato y contrato colectivo

Para concluir lo relativo al sindicato -y de alguna manera dar paso a nuestro siguiente punto- es de gran importancia el establecer la relación existente entre éste y el contrato colectivo del trabajo.

CAPITULO II

II.1 CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO

La celebración del contrato colectivo es, hasta cierto punto, el acto inmediato seguido de la constitución del sindicato, en virtud de que este último es el titular del primero

II.1.1 Terminología

La expresión "contrato colectivo" ha sido criticada por diversos estudios del Derecho de Trabajo argumentando en muchos de los casos, que no existe tal naturaleza contractual.

Guillermo Cabanellas señala que "Se han utilizado de nominaciones de todo tipo: contrato de paz social, concordato de trabajo, tratado intersindical, reglamento corporativo, contrato de tarifas, acuerdo corporativo, pacto normativo, reglamento intersindical, convención normativa, contrato sindical, reglamento colectivo de las relaciones de trabajo, capitulaciones colectivas, pacto de trabajo, entre otras." (1).

En nuestro Derecho, pese a innumerables controversias ha subsistido la denominación de contrato colectivo de trabajo.

(1) CABANELLAS, Guillermo. Derecho normativo laboral. Bibliografía Omeba, Argentina, 1966, pág. 40

II.1.2 Concepto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo, se entiende por contrato colectivo - de trabajo:

"...el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o - uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o esta - blecimientos."

Del concepto anterior se observan los siguientes - elementos:

- a) El contrato colectivo es un convenio
- b) El contrato colectivo se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones.
- c) Tiene por objeto establecer las condiciones de trabajo.
- d) Esas condiciones de trabajo regirán en una o más empresas o establecimientos.

-El contrato colectivo es un convenio.

Debemos entender por convenio acuerdo de dos o más personas para crear, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones. Este elemento también ha sido objeto de discusión, ya que en el convenio (género) al igual que en el

contrato (especie) debe haber un acuerdo de voluntades libre de cualquier vicio.

-El contrato colectivo se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones.

-El contrato colectivo debe llevarse a cabo por uno o varios sindicatos de trabajadores, lo que significa que éstos por sí mismos no pueden celebrarlo. En cuanto a los patrones, éstos si podrán efectuarlo de manera individual. o bien, a través de un sindicato patronal.

-Tiene por objeto establecer las condiciones de trabajo.

En el contrato colectivo se crean normas de carácter general que deberán observarse por trabajadores y patrones en cuanto a la prestación del servicio.

-Esas condiciones de trabajo regirán en una o más empresas o establecimientos.

Las normas creadas mediante el contrato colectivo sólo tendrán validez en la empresa o establecimiento contemplado por trabajadores y patrones.

Para dar por terminado este punto, creemos conveniente --

niente hacer notar que muchos de los estudiosos del Derecho Mexicano del Trabajo, no están de acuerdo con el concepto proporcionado por la Ley, más sin embargo no sugieren ningún otro. - Es así que Mario de la Cueva dice que "... el término contrato colectivo es hoy inadecuado." (2) Baltasar Cavazos opina que "... no son aceptables las denominaciones "contrato" y "convenio" (3) en cuanto ambas expresan un acuerdo espontáneo de voluntades, situación que evidentemente no se produce en nuestro Derecho, si se advierte que el patrón acude a la celebración en observancia forzada del mandato legal y que el "concepto colectivo" resulta equívoco, ya que si bien los sindicatos siempre tendrán ese carácter, los patrones, en cambio pueden ser sujetos individuales. (4)

Por lo que toca a nosotros, estamos convencidos de que el legislador debiera tomar en cuenta la polémica suscitada en razón de la denominación "contrato colectivo" y optar por un término mucho más acorde con la realidad jurídica, tomando en cuenta la verdadera finalidad de esta figura. Creemos que el.

- (2) DE LA CUEVA, Mario. Derecho Mexicano del trabajo. Tomo II, segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1959 pág. 467.
(3) CAVAZOS FLORES, Baltasar. Op. cit. pág. 262
(4) DE BUEN L., Néstor. Op. cit. pág. 749.

nombre más apropiado sería el de "pacto de trabajo", en virtud de que éste tiene por objeto el establecimiento de las condiciones en que deberá prestarse el servicio, lo cual sólo puede consolidarse a través del acuerdo de trabajadores y patronos.

II.1.3 Contenido del contrato colectivo

El artículo 391 de la Ley de la materia estipula el contenido del contrato colectivo, y a partir de ese precepto el maestro Mario de la Cueva dividió el contenido del mismo en cuatro partes, cuya aceptación es casi unánime por la doctrina mexicana. (5)

Así, el contrato colectivo de trabajo se conforma por las siguientes partes:

- 1.- La envoltura,
- 2.- El elemento normativo,
- 3.- El elemento obligatorio, y
- 4.- Las cláusulas eventuales, ocasionales y accesorias

La envoltura se integra por las cláusulas que se refieren al campo de aplicación del contrato, a su nacimiento, duración, revisión y terminación. El elemento normativo se conforma por aquellas cláusulas que son relativas a las condicio-

(5) Cfr. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Op.

nes de trabajo, tales como: jornada, descansos, vacaciones, -
salarios y primas. El elemento obligatorio se constituye por -
cláusulas que tienden a hacer efectivo el cumplimiento del ele -
mento anterior, de exclusión por separación y el reglamento in -
terior del trabajo entre otras. Las cláusulas eventuales, oca -
sionales y accesorias no son indispensables para la existencia
del contrato colectivo, ya que se refieren a circunstancias que
se pueden presentar al momento de celebrar el contrato.

II.1.4 Nacimiento del contrato colectivo

El patrón que emplee a trabajadores sindicalizados -
tiene la obligación de celebrar un contrato colectivo con el -
sindicato cuando éste se lo requiere, ya que de lo contrario -
los trabajadores podrán ejercitar el derecho de huelga. (artí -
culo 387 de la Ley de la materia).

Así, el contrato colectivo puede nacer a la vida jurí -
dica por dos vías:

- 1.- Ordinaria
- 2.- Huelga

Mediante la vía ordinaria el contrato colectivo nace
cuando el sindicato solicita su celebración y el patrón accede;
en cambio, por vía de huelga los trabajadores se ven

obligados a ejercitar tal derecho con el objeto de lo ---
grar la celebración del contrato.

Ahora bien puede suceder que en una empresa o establecimiento laboren trabajadores afiliados a diferentes sindicatos. Si concurren sindicatos de empresa o industria, el contrato se celebrará con el que tenga mayor número de - trabajadores afiliados, si concurren sindicatos gremiales, - el contrato se llevará a cabo por el conjunto de sindicatos, si éstos se ponen de acuerdo, o en caso contrario, con cada uno de los sindicatos representativos de las diferentes profesiones. Si concurren sindicatos gremiales, de empresa y de industria, el contrato lo podrá sustentar el sindicato gre - mial, siempre que sea el de los trabajadores de la misma pro - fesión miembros del sindicato de empresa o de industria.

II.1 Duración del contrato colectivo

El contrato colectivo de trabajo puede celebrar -
por tiempo indeterminado, u obra determinada.

En la práctica la duración del contrato colectivo es, casi -
siempre, por tiempo indeterminado, aunque puede darse el caso de celebrarse por obra determinada tratándose de la industria de la construcción.

a) Revisión del contrato colectivo

La revisión del contrato colectivo de trabajo puede ser en cuanto al clausulado en general, o bien, sólo en lo - que se refiere al salario, es decir, puede ser total o par - cial.

¿ Quiénes pueden solicitar la revisión ?

Si se trata de un contrato celebrado por un sindicato de trabajadores y un patrón, la revisión se hará a solici - tud de cualquiera de ellos. Si el contrato es celebraco por - varios sindicatos de trabajadores o varios patrones o varios sindicatos de patrones, la revisión se efectuará a petición - de quienes reunan el 51% de la totalidad de los miembros del sindicato.

La solicitud de revisión deberá hacerse, por lo me - nos sesenta días antes del vencimiento del contrato; si es - por tiempo determinado mayor de dos años o indeterminado, la solicitud de revisión deberá efectuarse cada dos años, sesenta días antes de que éstos se cumplan. Lo anterior se refiere a la revisión de todo el clausulado, pero también se pueden - revisar las cláusulas que establezcan el tabulador de salarios en cuyo caso la fecha de solicitud será treinta días antes de que se cumpla un año, cualquiera que sea la duración del con - trato.

Si ninguna de las partes hizo la solicitud de revi - sión del contrato colectivo se prorrogará por un periodo igual

al de su duración o continuará por tiempo indeterminado.

b) Terminación del contrato colectivo

La Ley señala diversas causas para la terminación del contrato colectivo de trabajo, las cuales son:

- 1.- Por voluntad de las partes
- 2.- Por vencimiento del contrato
- 3.- Por terminación de la obra
- 4.- Por el cierre de la empresa o establecimiento
- 5.- Por terminación colectiva de las relaciones de trabajo.

c) Formas

El contrato colectivo de trabajo siempre debe celebrarse por escrito, ya que si no se cumple con esta formalidad éste será nulo. Además deberá realizarse por triplicado, de modo que quede un ejemplar en poder de cada una de las partes, es decir, sindicato y patrón y el otro se deposite ante las Juntas de conciliación y Arbitraje.

d) Momento en que entra en vigor el contrato colectivo.

El contrato colectivo de trabajo surtirá efectos a partir de la fecha y hora de presentación ante la autoridad competente, salvo que las partes convengan otra fecha, a propósito de lo anterior Miguel Bermudez en su obra Curso de Derecho del Trabajo señala que "Los contratos colectivos celebrados tomarán fecha de vigencia la de su registro ante la autoridad laboral correspondiente, aunque es conveniente

aclarar que en realidad dicha fecha de vigencia surte efectos más bien contra terceros, ya que las partes pueden celebrar - el contrato colectivo y aún en estado de omisión creemos que se establecen obligaciones y derechos recíprocos entre ellos, ajenos a la fecha del registro." (6)

Para dar por terminado lo relativo al contrato colectivo del trabajo creemos preciso hacer notar que las prestaciones estipuladas en él a través del elemento normativo, se hacen extensivas a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa o establecimiento, aún cuando éstos no formen parte del sindicato, siendo así que todo el personal recibe los beneficios derivados de la celebración del contrato. Sin embargo, no todos los trabajadores beneficiados están obligados - ni con el contrato, ni con el sindicato pues, - por parte sólo aquéllos que están afiliados a la asociación profesional tienen que cubrir periódicamente una cuota sindical y .

II.2 EL DERECHO COLECTIVO

Iniciaremos este segundo punto. precisando el concepto del derecho colectivo del trabajo. Por lo que hemos de preguntarnos, ¿de que entendemos por derecho colectivo al trabajo? para el maestro Mario de la Cueva es: "La envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de las menores y de la previsión social; es el camino para la creación de los estatutos. y para vigilar su cumplimiento

(6) BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. Curso de Derecho del Trabajo séptima edición, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1979. pág. 825.

miento es un derecho instrumental, medio para alcanzar un fin y tiene su apoyo en los derechos naturales de libertad e igualdad". (7)

Para Guillermo Cabanellas es: "Aquel que teniendo por sujetos a conjuntos o grupos de trabajadores y de patronos, en relación a condiciones de solidaridad provenientes de su condición de prestadores de trabajo, desarrolla su objetivo en organizaciones grupales determinando o fijando reglas comunes a las categorías profesionales o actuando en forma conjunta en defensa de sus derechos e intereses". (8)

Otra opinion muy respetable es la del maestro Néstor de Buen Lozano, quien establece que: "Es el capítulo del derecho del trabajo que establece los cauces institucionales de la lucha de clases". (9)

Conforme a las anteriores definiciones podemos afirmar, que las relaciones colectivas son las que se establecen entre la empresa o establecimiento y la comunidad de trabajadores, ya sea como unidad de hecho (coalición), o congregada en un sindicato, se ocupan y afectan a la comunidad obrera como tal, a los intereses generales de la misma y claro está que repercuten sobre todos y cada uno de los trabajadores.

(7) Citado por De Buen Lozano, Néstor, Derecho del trabajo Tomo II, 1a. edición, Editorial Porrúa México 1976, pp. 463 y 464.

(8) Idem

(9) Idem

Es notorio que el derecho colectivo del trabajo no se refiere al trabajador individualmente considerado, sino - que tiene como finalidad la consideración y estudio, de los grupos sociales que se encuentran vinculados en una relación de trabajo.

La expresión derecho, atenderá al aspecto normativo; en tanto que lo colectivo, a la naturaleza compleja que se presume de las clases en conflicto, lo concerniente o relativo a cualquier agrupación de individuos. El derecho colectivo no es la suma de intereses individuales, sino un interés distinto que vale sólo respecto del grupo.

El derecho colectivo del trabajo asume una naturaleza un tanto más compleja que el de un ordenamiento regulador de obligaciones y derechos entre las partes de la relación laboral. Adquiere la característica de regulador, de formador de un derecho autónomo, que supera, en beneficio de los trabajadores, el conjunto de normas mínimas del derecho individual.

El derecho colectivo, es el resultado del accionar de la clase obrera considerada en su conjunto, y tiene como fin lograr tanto la unidad como el progreso de la clase trabajadora.

Es el estatuto de una clase social, que garantiza la creación, existencia y acciones libres de las asociaciones de trabajadores para la conquista del bienestar, presente y

futuro de sus miembros y de una sociedad renovada, con nuevos ímpetus, forjadora de un mañana más sólido en beneficio de la clase trabajadora, considerada como primordial, en la que se encuentran los cimientos para lograr un México mejor, y a la vez más progresista.

II.2.1 CONTENIDO DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

En relación a las instituciones que conforman al derecho colectivo del trabajo, es preciso subrayar, que no sólo está constituido por instituciones que favorecen a la clase trabajadora, puesto que también le son aplicables al sector patronal.

Así, de esta manera, para nuestro estudio analizaremos a las siguientes instituciones del derecho colectivo del trabajo:

- a) El derecho de asociación profesional (SINDICATO)
- b) El contrato colectivo del trabajo.
- c) El derecho de huelga.

II.2.2 FINES Y NATURALEZA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.

Hay quienes de manera muy acertada indican que el derecho colectivo del trabajo es el resultado de la tendencia fundamental, del accionar y lucha constante sin tregua alguna por parte del sector obrero. Con ello se pretende lograr la unidad del proletariado o comunidad trabajadora, y no dudemos en señalar que mucho se ha logrado y que seguirán en aumento de dichos logros, que fortalecerá aún más a la clase obrera, -

fuerza del accionar y el progreso del país, pues no nos cabe la menor duda en señalar el trabajo constante, es la base del progreso y su única consecuencia es el bienestar y superación tanto en lo individual como en lo colectivo, y es precisamente lo que busca la clase obrera, la superación y bienestar para los suyos y para el país.

En relación a los fines del derecho colectivo, tenemos que desde sus primeras luchas, los trabajadores proclamaron como aspiración inmediata, la creación dentro del sistema capitalista en que vivían de una nueva forma de democracia, lograr igualar las fuerzas de trabajo y el capital en la fijación de condiciones de prestación de servicios que respondieran a los principios de justicia social.

En México y nos atrevemos a firmar, que a nivel mundial los fines del derecho colectivo del trabajo son primordialmente: La nivelación de las fuerzas sociales mediante el reconocimiento a los grupos u órganos de representación clasista. Es el establecimiento de sistemas normativos adaptados a las situciones particulares de las empresas o establecimientos y el reconocimiento a estatal de la autodefensa proletaria. Estos fines los encontramos presentes en instituciones del derecho colectivo del trabajo como lo son: el sindicato y el contrato colectivo de trabajo.

El maestro Néstor de Buen Lozano señala como finalidad esencial del derecho colectivo la de crear un elemento de equilibrio entre el sector obrero y el sector patronal, primordialmente entre la clase obrera, la cual siempre ha aparecido como la parte débil en las relaciones de trabajo, frente a una capacidad primordialmente de carácter económico por parte del sector patronal. (10)

Para el maestro Mario de la Cueva, la finalidad suprema del derecho colectivo del trabajo, es el trabajador en sí mismo, al que se le considera como el que por cumplir una función social tiene derecho a obtener los elementos que le permiten conducir una existencia digna de la persona humana.

Ante esto, también nos encontramos con una finalidad normativa plasmada en la definición misma del contrato colectivo de trabajo.

Por finalidad normativa se entiende, que es por medio del pacto celebrado entre uno o varios sindicatos de obreros y uno o varios sindicatos de patrones, por medio del cual se establecen condiciones favorables tanto para el sector obrero como para el sector patronal.

- (10) Cfr. De Buen Lozano, Néstor, Ob. Cit., p. 453.
- (11) De la Cueva, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del trabajo, tomo II, 1ª edición, Editorial Porrúa, México 1984, p. 228
- (12) El artículo 386 de la ley, indica que: "es el convenio celebrado..., con el objeto de establecer las condiciones - según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más - empresas o establecimientos".

El Derecho colectivo del trabajo conlleva una doble naturaleza: Es un fin en sí mismo, porque procura satisfacer el impulso natural del hombre a la unión con sus semejantes, pero también es un medio para la creación y cumplimiento del derecho individual del trabajo.

En tanto que para el maestro Euquerio Guerrero la finalidad del derecho colectivo del trabajo: "es el individuo individualmente considerado, pues las instituciones en la rama del derecho del trabajo tienden a procurar para el trabajador, en su unidad, las mejores condiciones de vida, así como para el patrón y la regularización efectiva que norme la diaria ejecución del trabajo". (13)

II.2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.

Por naturaleza entendemos el origen de las cosas; - su principio, proceso y fin; la esencia de cada cosa. De este modo observamos que el artículo 123 constitucional es la fuente fecunda del derecho mexicano del trabajo, que tiene su génesis en la explotación del hombre que vende su fuerza de trabajo, para mantener su existencia y que además lucha por su

(13) Guerrero, Euquerio, Manual del Derecho del Trabajo, undécima edición, Editorial Porrúa, México 1984, p. 286.

liberación económica. (14)

Como ya se ha hecho mención la finalidad del derecho colectivo del trabajo y del derecho en general, es elevar las condiciones de vida de los trabajadores, así como también transformar la sociedad burguesa en nuevo orden social justo.

Respecto a la naturaleza del derecho colectivo, no ha existido uniformidad en las opiniones de algunos autores. Por ejemplo, el maestro Mario de la Cueva establece que: "partiendo del supuesto de que el derecho colectivo, es un derecho de clase social, la trabajadora frente al empresario, le atribuye la naturaleza de Derecho Constitucional, y claro está como Derecho Público". (15)

Como es notorio la dificultad de ubicar al derecho colectivo ha sido grande. Si es que forma parte del Derecho Público, del Derecho Privado o del Derecho Social.

Hay quienes afirman que estamos frente a un derecho público cuando se tutela un derecho no patrimonial, esto desde luego fue objeto de crítica, ya que el Derecho Fiscal, es parte del derecho público, no obstante de que tutela derechos patrimoniales.

(14) Dávalos, José, Ob. Cit., p. 26

(15) De Buen Lozano, Néstor, Ob. Cit., p. 457

Esto desde luego fue objeto de crítica, ya que el Derecho Fiscal, es parte del derecho público, no obstante de que tutela derechos patrimoniales.

Otro criterio es el de que, si una de las partes impone a otra las condiciones del contrato, se está frente a normas de derecho público; pero si las partes tienen facultades para discutir las condiciones o normas de un contrato, se está en presencia de un derecho privado.

Algunos autores establecen que el derecho del trabajo está constituido por normas de derecho privado por tratarse de relaciones entre particulares; patrón y trabajador, esto en cuanto a lo individual. Pero frente a instituciones de derecho colectivo se rige por normas de derecho privado cuando se agrupan trabajadores para formar sindicatos, y acuden al Estado para adquirir personalidad, y cuando participan en los contratos colectivos. Sin embargo, hay otros autores que afirman que el derecho del trabajo y en especial el derecho colectivo forman parte del derecho social, puesto que está constituido por instituciones que tutelan y reivindican a los que viven de su energía de trabajo.

En nuestra opinión, el derecho colectivo del trabajo, forma parte no sólo del derecho público, sino también del derecho social, y es por esto que nos atrevemos a calificarlo como un derecho dual.

Es parte del derecho público, porque crea instituciones, instrumentos de equilibrio tanto para el sector obrero como para el sector patronal, y esto se lleva a cabo a través de instituciones de carácter colectivo, tal es el caso del sindicato y el contrato colectivo las cuales se rigen por normas de derecho público, y esto lo observamos cuando la clase obrera o la patronal al crear sus sindicatos acuden al Estado para obtener su registro y así, de este modo, sean reconocidos como personas jurídicas y operar conforme a la ley. también puede considerarse al derecho colectivo del trabajo como parte del derecho social, puesto que está constituido por una serie de instituciones creadas para proteger y reivindicar al sector obrero, se trata de un derecho formado por instituciones que día a día se va actualizando en beneficio de la clase trabajadora y claro está, también del sector patronal.

II.3 LA HUELGA

II.3.1 Terminología

Se han utilizado varias denominaciones, como las siguientes:

1. Huelga legalmente existente. Es aquella que satisface los requisitos establecidos por la ley y que además, persigue los objetivos contenidos en el artículo 450 de la ley, dentro de los cuales destacan:

- a) Obtener del patrón, la celebración y revisión del contrato colectivo, así como también, del contrato-ley.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades.
- c) Apoyar una huelga cuando tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones del artículo citado.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos establecer que la huelga legalmente existente, es aquella en que los trabajadores han cumplido con los requisitos plasmados en los artículos 450, 451 y 920, consistentes en el objeto de la huelga y las solicitudes formales al patrón por conducto de la autoridad correspondiente, solicitud que debe estar fundada en los objetivos que se persiguen al hacer uso del derecho de huelga.

II. Huelga inexistente. Es cuando la huelga es declarada por la minoría de los trabajadores o no tiene por objeto, alguno de los enumerados por el artículo 450 de la ley.

II. Huelga lícita. Esta tiene su fundamento en el artículo 123, fracción XVII y XVIII del apartado "A" de la Constitución Federal, en las citadas fracciones se reglamenta la huelga como un derecho social económico, y podríamos adicionar que es aquella que tiene por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.

IV. Huelga ilícita. Estamos en esta modalidad cuando los huelguistas ejecutan actos violentos contra las personas o propiedades en donde se labora, así como también, cuando en caso de guerra, los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del gobierno.

V. Huelga justificada. Es aquella cuyos motivos son imputables al patrón, como por ejemplo, podemos citar la no celebración o revisión del contrato colectivo o en su caso del contrato-ley.

En relación a los conceptos de huelga imputable o inimputable al patrón, aparecieron en el artículo 277 del primer proyecto de la ley federal del trabajo de 1928, el cual disponía: "Si la Junta de Conciliación y Arbitraje declara lícita una huelga e imputables sus motivos al patrón ..., lo condenará al pago de los salarios correspondientes a los días en que hubieren holgado los trabajadores".

VI. Huelga por solidaridad. Ha sido considerada por algunos autores como una huelga revolucionaria, que en un momento podría coadyuvar de manera eficaz a la reivindicación de los bienes de producción que persigue tal reivindicación.

II.3.2 CONCEPTO

De conformidad con el artículo 440 de la ley, la huelga, es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

En tanto que para el maestro Néstor de Buen Lozano, consiste en la suspensión de las labores en una empresa o establecimiento, decretada por los trabajadores, con el objeto de presionar al patrón para la satisfacción de un interés colectivo. (17)

c) OBJETIVOS DE LA HUELGA

Los objetivos principales que se persiguen al hacer uso del derecho de huelga, básicamente son los siguientes:

1. Considerado como uno de los fundamentales para el sector obrero, el conseguir equilibrar los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.

(16) Trueba Urbina, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, - 2a. edición, Editorial Porrúa, México 1972, p. 371 .

(17) De Buen Lozano, Néstor, Ob. Cit., p. 826.

II Conseguir del patrón la celebración del contrato colectivo, así como su revisión.

III Conseguir de los patronos la celebración y revisión del contrato-ley.

IV. Exigir el cumplimiento del contrato colectivo o del contrato-ley en las empresas en que se hubiese violado.

II.3.3. REQUISITOS DE LA HUELGA

Para hacer uso del derecho de huelga es necesario, -- cumplir previamente con los requisitos de fondo, forma y el -- denominado de la mayoría obrera, requisitos que al ser observados determinarán la procedencia de la huelga.

a) REQUISITO DE FONDO

Al respecto al requisito de fondo, el maestro Mario de la Cueva, indica que, "es el don asignado por la Constitución a estos movimientos, consistente en la búsqueda del equi-librio entre los factores de la producción, armonizando los -- derechos del trabajo con los del capital. (18)

Conforme al artículo 451, fracción I de la ley se -- exige como requisito de fondo, que la huelga tenga por objeto, alguno de los enumerados en el artículo 450 de la ley. De -- acuerdo a esto tenemos que el requisito de fondo se cumple --

sólo en función de que los trabajadores hagan constar que - que se ha producido alguna de las hipótesis del multicitado precepto legal. Para esto podrá tenerse por cumplido el objeto de la huelga, con tal de que se mencione a que objeto - se está haciendo referencia.

b) REQUISITO DE FORMA

En relación a este punto se ha señalado que no debe confundirse en ningún momento las peticiones concretas de - los trabajadores, con el objeto que en realidad se persigue al hacer uso del derecho de huelga y es precisamente el artículo 920, fracción I de la ley, el que refuerza dicha opinión al indicar:

"El procedimiento de huelga se iniciará durante la prestación del pliego de peticiones, el cual deberá reunir los siguientes requisitos".

I. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones.

II. Se presentará por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje...

III. El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo.

c) REQUISITOS DE MAYORIA OBRERA

De acuerdo el artículo 451, fracción II, para suspender los trabajos se requiere, que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. Para esto, entendemos por mayoría obrera la mi tad más uno del total de los trabajadores en cada una de las empresas o establecimientos en que se suspendan los trabajos como resultado de una acción de huelga.

Si la huelga afecta a uno o varios establecimientos, la mayoría deberá darse en cada uno de ellos, pero si tiene un carácter general, es decir, que si se extiende a toda la empresa, la mayoría ha de computarse sobre el total de los trabajadores, independientemente de que no se obtenga en algunos establecimientos.

C A P I T U L O

III.

CAPITULO III.

III.- En los dos anteriores capítulos, se señaló y - determinó el marco jurídico de la clase trabajadora, así como - los elementos con que se cuentan para garantizar el mejor aprovechamiento laboral; por lo que a continuación, pasamos a exponer lo que debemos entender por desarrollo económico y la participación que juega el sector laboral en el mismo.

Así y bajo el anterior orden de ideas, iniciamos con el análisis del concepto "desarrollo económico" y sus objetivos.

III.1 CONCEPTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SUS OBJETIVOS.

El mundo actual vive literalmente bajo la obsesión -- del desarrollo. Todos los países, todos los dirigentes políticos, todos los movimientos nacionalistas sueñan con alcanzar niveles de industrialización, de producción y de producto nacional cada vez más altos. El esfuerzo de todos los países atrasados se dirige a la obtención de los niveles de producción y de ingreso de los grandes países industriales.

"Los motivos de esta preocupación quedan plenamente - explicados si se considera que el mundo de los países pobres que constituyen las dos terceras partes de la humanidad, forman una amplia gama de naciones que registran un ingreso medio per-cápi

ta que varía desde 50 a 100 dólares como Chile, Panamá y México". (1) Según estimaciones de las Naciones Unidas, el 90% de la producción mundial es aportada por los países desarrollados y el 10% restante corresponde a los países subdesarrollados a pesar de su elevada densidad de población.

La inquietud de los países pobres del mundo por alcanzar mejores niveles de vida, así como el conjunto de características y datos antes anotados, denuncian el gran desequilibrio existente en el grado de desarrollo y en la apropiación de la riqueza mundial y son elementos decisivos que han motivado el gran interés por las cuestiones inherentes al estudio del desarrollo económico en los últimos años.

En la época actual el aspecto central de los trabajos teóricos de la economía es el de investigar cuáles son las condiciones económicas y sociales que hagan factible dicho desarrollo, y cuáles son las características que privan en los países atrasados. Se busca además, formas teóricas de planeación de la economía en estos países, nuevas alternativas y métodos para fomentar la ayuda económica, tanto desde organismos internacionales de carácter gubernamental como privado, a fin de impulsar el desarrollo económico.

(1).- Word Bank Atlas, publicado por el BIRF.

Las teorías del desarrollo económico que se leen en -- la abundante literatura de los años posteriores a la Segunda -- Guerra Mundial están influenciadas por una profunda preocupa -- ción respecto a la enérgica actitud reivindicatoria que se pre -- senta en todo el mundo subdesarrollado. Dan la impresión de es -- tar dirigidos a la búsqueda de soluciones y nuevas fórmulas que permitan la conservación del statu-quo, mediante ligeras modifi -- caciones de carácter reformista que eviten transformaciones real -- mente revolucionarias.

Esa orientación parecen tener los intentos de adapta -- ción de los modelos derivados de la experiencia europea del si -- glo pasado a nuestras economías dependientes con subocupación -- masiva y monoproductoras. Desde luego, no han arrojado los re -- sultados esperados, ya que difícilmente pueden tener éxito la -- imposición de criterios preconcebidos sobre los problemas de de -- sarrollo a una realidad con mucho diferente.

Debido a ésto, las teorías que habían sido diseñadas -- para economías de mayor evolución fracasaron al tratar de apli -- carlas a los países atrasados al no tomar en cuenta las grandes -- diferencias en cuanto al proceso histórico por el que tuvieron -- que pasar los países europeos y los pueblos del subdesarrollo.

Indudablemente que estas teorías han sido acogidas en -- muchas ocasiones dentro del pensamiento y sentir de un conside --

rable número de economistas de los países atrasados y que de un modo u otro son expresiones teóricas de los intereses de esos pueblos. Sin embargo, cabe señalar que durante muchos años la influencia cultural de los países desarrollados ha sido decisiva en la preparación académica de los profesionistas africanos, asiáticos o latinoamericanos, lo cual es un indicador más de la dependencia que persiste en las relaciones con estos países.

Aún así, en el campo del subdesarrollo empezó a surgir una corriente renovadora orientada a la búsqueda de nuevas tesis especialmente dirigidas a investigar el problema del subdesarrollo por sí mismo y no como una etapa por la cual necesariamente tenían que pasar los países atrasados para alcanzar el desarrollo. Este fue el resultado por un lado, de la poca efectividad mostrada por la política económica ortodoxa, por el otro, el hecho de poner en duda las ideas establecidas.

Entre las razones que se aducen para explicar el fracaso de las teorías occidentales del desarrollo en su aplicación a las economías atrasadas, pueden anotarse las expresadas por Alonso Aguilar. Esas teorías, dice, "En vez de interesarse científicamente en explicar y contribuir a liquidar el atraso, tienden incluso a justificarlo, a despertar vanas ilusiones entorno a soluciones y perspectivas de crecimiento utópicos, o cuando bien proponen cambios intrascendentes que aún de llegar a producir se dejarían las cosas esencialmente como están... A-

esas posiciones conservadoras, continúa, que pretenden despojar a la economía de su profundo carácter social; que se pierden entre los árboles sin ser capaces de ver el bosque; que suponen - que el desarrollo sólo requiere "ayuda exterior" o si acaso - - unos cuantos retoques institucionales; que confunden los síntomas del atraso con sus causas profundas; consideran a la propiedad privada como una institución permanente y no como una categoría histórica; a esas posiciones llamamos en conjunto "teoría metropolitana" del desarrollo; para distinguirla de la contribución sin duda positiva de otros economistas de los países industriales de occidente..."(2)

En efecto, para muchos de los defensores de los planes de desarrollo económico de los países subdesarrollados, la razón principal para aliviar la pobreza y el descontento, la falta de salud y la ignorancia de los pueblos, consiste en proponer que se fomente y se amplíe la ayuda exterior.

A.K. Kairncross, por ejemplo después de llegar a la conclusión de que "el desarrollo no es fácil; pero es posible, y tiene lugar, "asegura que puede lograrse mediante la ayuda expresada en prestaciones y donaciones que los países altamente industrializados pueden aportar. Agrega que el monto de la "ayuda" que se da es insuficiente y que, por tanto, requiere --

(2).- Alonso Aguilar M.- Teoría y Política del Desarrollo Latinoamericano. U.N.A.M. México 1967; Pág. 78.

ser ampliada. Si aceptamos todo esto, dice, quedan tres líneas principales de acción. Ayuda financiera, ayuda técnica y comercio exterior más libre".(3)

A reserva de discutir en un capítulo aparte los verdaderos resultados que la ayuda exterior genera en las economías subdesarrolladas, solo anotamos un comentario más que este economista británico hace respecto a su forma de concebir el desarrollo económico, para poder así pasar a la discusión de ese término.

"El desarrollo económico, señala, no es solo cuestión de disponer de dinero abundante, ni es simplemente un fenómeno económico. Abarca todos los aspectos de la vida social".(4)

Esta manera de concebir el desarrollo reviste gran interés ya que la "Teoría Metropolitana del Desarrollo", se propone por explicar este fenómeno más bien en función de objetivos meramente económicos, como el aumento del producto nacional bruto y el ingreso per-cápita. Sin darle importancia alguna a los alcances que el aspecto político social deba tener.

(3).- A.K. Cairncross.- Factores del Desarrollo Económico. Ed.- Revista de Derecho Privado. Madrid 1964, pág. 21.

(4).- Ibid. pág. 23.

Así, J.L. Zimmerman escribe que... "tratando de encontrar las causas de los diferenciales en los incrementos del ingreso-per-cápita, queremos encontrar las causas que afectan a las diferencias en la elección de los niveles de vida, que indican de una u otra manera, las condiciones reales de vida de un pueblo" (5)

Se antepone a estos conceptos la opinión de que para que el desarrollo se realice es necesario que cada una de las categorías socioeconómicas de la población de el país mejore -- económicamente cuando menos en cierta proporción, con respecto a la situación anterior.

Acorde a este planteamiento parece ser la definición que nos da Rómulo A. Ferrero, quien concibe el desarrollo como "La elevación del nivel material de la vida de la población y la integración nacional de los distintos sectores que la componen en un conjunto homogéneo y solidario." (6)

Son pues varias y encontradas las definiciones que se ven al estudiar este tema. Por tal motivo creemos conveniente que nos aboquemos, aunque sea en forma de bosquejo, a la revisión

(5).- J.L. Zimmerman.- Países Pobres y Países Ricos. Ed. Siglo XXI, México 1970. pág. 21.

(6).- Rómulo O. Ferrero.- Directivas para un programa de Desarrollo Económico. Centro de Estudios Económicos y Sociales.- Lima 1956, pág. 3.

sión, de la evolución del término "desarrollo económico", para así, por medio de una relación comparativa, proveernos de los elementos necesarios para adoptar una actitud analítica.

III.1.1 EVOLUCION DEL TERMINO.

A principios del Siglo XIX, teniendo como base la tesis biológica de la evolución de las especies, surge uno de los primeros antecedentes del concepto de desarrollo.

Evolución Económica.

"Partía esta concepción de las proposiciones evolucionistas que suponían la existencia de un orden natural basado en la supervivencia del más fuerte. Por tanto, se concebía como "evolución económica" a la obtención del más elevado beneficio que había de lograrse dentro del más puro liberalismo, que era el sistema económico que persistía en aquella época. De esta manera y sin base a la mayor competencia entre todos los componentes y participantes de la producción se lograría una mayor eficiencia, se reducirían los costos, y se mejoraría la productividad. Este proceso ocasionaría inevitablemente la eliminación de empresarios incapaces de sostener la permanente lucha por la eficiencia. Igualmente el mayor beneficio de toda esta "evolución

económica" redundaría directamente en favor del consumidor, - - quien buscará preferentemente los productos más baratos, lo - - cual irá irremisiblemente en favor de todo el sistema." (7)

III.1.2. PROGRESO ECONOMICO.

A razf de la revolución industrial, en Europa aparece el término "progreso económico" con el cual se pretendía haber encontrado una solución a los problemas sociales por medio de la expansión permanente de la producción. Se afirmaba que el "progreso económico" basado en un constante cambio tecnológico resolvería todo carácter ideológico al no existir preocupaciones en cuanto a la economía del país, ya que se proclamaba que la organización de la sociedad era un problema de administración y no de política.

"Otro rasgo sobresaliente de esta concepción del desarrollo es el de que la economía mundial reportaría el mayor bienestar para todos si se tomaran en cuenta la mayor cantidad de factores de la producción que tuviera cada país, para crear la distribución geográfica de la actividad internacional. Es precisamente en este momento cuando empiezan a cobrar fuerza los li-

(7).- Sergio de la Peña.- El Antidesarrollo de América Latina.- Ed. Siglo XXI. México 1971. Pág. 8.

neamientos económicos tendientes a conformar las aún persistentes teorías sobre la división internacional del trabajo."⁽⁸⁾

III.1.3 DESARROLLO ECONOMICO.

Como hemos podido apreciar, en ninguno de los conceptos que acabamos de presentar se encuentran elementos que unidos a los propiamente económicos procuren un mejoramiento en el bienestar social.

Aún en nuestros días cuando el término "desarrollo -- económico" ha suplantado a los progresos o crecimiento económico, la elevación del ingreso real per-cápita o el incremento -- del producto nacional bruto, son los indicadores más socorridos para medir el grado de desarrollo de cualquier país.

Respecto a esta cuestión existen dos corrientes perfectamente definidas que empiezan a cobrar fuerza a partir de la Segunda Guerra Mundial.

(8).- Ibid. Pág. 10.

Concepciones económicas.

Esta manera de pensar concibe el desarrollo como un fin en sí mismo, donde tienen cabida todas las tesis económicas sobre la concentración de la riqueza, el ahorro forzoso y los sacrificios en el presente "en espera de un futuro próspero".

Queda perfectamente encuadrada dentro de estos lineamientos la definición de H. G. Johnson hacia que el "desarrollo económico puede definirse en un sentido muy general, como el proceso de aumento de la renta por habitante a través de la acumulación del capital". (9)

Por su parte Meier y Baldwin toman también como base los incrementos del producto nacional bruto y el ingreso per-cá-pita cuando postula que "el desarrollo económico es un proceso por medio del cual la renta nacional de una economía se ve aumentada por un largo período de tiempo. Y, si el ritmo de desarrollo es superior que la tasa del crecimiento de la población entonces el ingreso real per-cápita aumentará." (10)

(9).- H.G. Johnson.- La Economía Mundial en la Encrucijada. Ed. Labor, Barcelona 1968. Pág. 33.

(10).- Meier y Baldwin.- Desarrollo Económico. Ed. Aguilar. Madrid 1964 Pág. 4.

En cuanto a los objetivos hacia los cuales se debe encauzar el desarrollo económico existen opiniones, aún dentro de los economistas de los países industrializados, que difieren de los anteriormente expuestos. Jacob Viner, por ejemplo, critica a aquellos que... "creen que someter un programa nacional de desarrollo económico a la condición de que evite un aumento en la extensión absoluta de la pobreza severa puede condenar al fracaso del programa sin ningún beneficio duradero para ningún sector de la población. Estas gentes consideran, dice, que en muchos casos, todo lo que se puede hacer, por lo menos por algún tiempo, es aumentar la zona de salud y fortaleza económica, quizá relativamente pero cuando menos absolutamente, sin evitar e incluso retardar, y posiblemente incluso estimulando el aumento de la zona de pobreza desesperada."(11)

En ausencia, esto es lo que significa el desarrollo económico para los teóricos que encuentran en la obtención de óptimos niveles en el producto nacional bruto y en el ingreso per-cápita el principal objetivo.

De ninguna manera pueden ser confiables tales indicadores para medir el grado de desarrollo, ya que pueden ser falsea

(11).- J. Viner.- La Economía del Subdesarrollo. Artículo 10. del Libro de La Economía del Subdesarrollo, de A.N. Argarawe la. Madrid. 1963, Pág. 22.

dos a voluntad con la sola intención de justificar las teorías o modelos económicos y en consecuencia, los medios empleados. - Por ejemplo el valor absoluto del producto nacional bruto puede ser altamente deformado por los métodos estadísticos aplicados, así como por la dudosa deformación que con frecuencia se utiliza para calcularlo. De la misma forma, el ingreso por habitante puede ser elevado por el aumento puro y simple del ingreso (es decir, sin tomar en cuenta los demás componentes del fenómeno económico), o por la limitación del crecimiento de la población.

El meollo de la cuestión se encuentra en la forma de concebir el desarrollo económico. Y por lo que se ha visto el elemento común entre los diferentes conceptos que sobre el desarrollo vemos en la abundante literatura de nuestros días, es la confusión entre el crecimiento económico y desarrollo económico.

Como dejamos asentado, por crecimiento económico en un tiempo se entendió la simple y pura expansión de la producción. Actualmente Zimmerman señala que el "crecimiento económico tiene lugar cuando el incremento en porcentaje, a largo plazo, de la producción total (el ingreso real) es igual al incremento en porcentaje, a largo plazo, de la población." Le da el nombre de progreso económico, "si la tendencia del incremento en porcentaje, del producto total es mayor que la tendencia del incremento en porcentaje, de la población. Pero las cosas no las deja así-

sino que afirma que por desarrollo económico debe entenderse como la etapa de transición, relativamente breve desde el crecimiento económico hasta el progreso económico, es decir, el caso contemporáneo de muchos de los países más pobres." (12)

Como vemos además de acentuar el grado de confusión-- que señalábamos, aquí también se reducen los objetivos del desarrollo económico a la simple consecución de considerables niveles en el ingreso nacional y el ingreso per-cápita, lo cual implica que para lograr tal propósito se debe pasar por alto el estado deplorable en que se encuentran las grandes masas de población de los países atrasados del mundo.

Concepciones económico, político-sociales.

Creo que es el momento de decir que la concepción del desarrollo económico debe comprender no solamente objetivos de tipo cuantitativo, como los ya muchas veces citados. Definiciones como las que acabamos de señalar, además de no tomar en cuenta los imprescindibles aspectos cualitativos del desarrollo, también poco consideran ni metas, ni objetivos de carácter social hacia donde canalizar el desarrollo económico que proponen.

(12).- J.L. Zimmermán.- Ob. Cit. Pág. 18.

Tales definiciones olvidan que el desarrollo económico es un problema esencialmente humano, con proyecciones sociales, políticas e históricas; que es no sólo un problema de producción sino también de distribución, es además, no sólo un fenómeno de naturaleza económica, sino también un hecho de carácter histórico social.

Afortunadamente, existen ya numerosos autores que tratan de explicar el doble aspecto que encierra el desarrollo económico.

Así, el maestro Ricardo Torres Gaytán nos enseña que el desarrollo "cuantitativamente significa aumento en el ingreso real, en las inversiones, en el consumo per-cápita, en los volúmenes de exportación e importación, etc., cualitativamente implica en las estructuras de la producción, de la ocupación y del comercio exterior, cambios en la organización productiva y en la técnica empleada, etc. Desde el punto de vista distributivo imprime cambios en el reparto del ingreso en lo que se destina al consumo y al ahorro, en lo que del ingreso se gasta en el país o en el extranjero y en la distribución geográfica de la población."⁽¹³⁾

El Lic. Horacio Flores de la Peña define el desarrollo como "un proceso de mayor y mejor empleo de los factores produc

(13).- Ricardo Torres Gaytán.- El desarrollo de la Economía Nacional y de sus principales sectores. Cursos de Invierno de la Escuela Nacional de Economía UNAM 1953, Pág. 7.

tivos, que se obtienen por medio de una utilización creciente de bienes de capital y de la tecnología moderna en el proceso productivo y que tiene como finalidad aumentar substancialmente el nivel de vida de los sectores populares en un período razonablemente corto." (14)

Se ve claro como estas concepciones del desarrollo -- están inspiradas en un alto sentido social. Están dirigidas especialmente hacia un mejoramiento significativo de los niveles de vida y de los sectores populares. De otra forma, el progreso económico que se pudiera lograr, sería únicamente para determinados estratos de la población.

En cuanto a los alcances políticos que el desarrollo económico puede proporcionar a la sociedad si se encausa desde puntos de vista, Leopoldo Solís, completa la discusión del tema con la siguiente definición: "El desarrollo económico no es una simple acumulación de capital físico para producir mercancías y servicios; es un proceso de cambio por el que, a la vez que se aumenta la riqueza se reducen de manera efectiva y en general -- los niveles de pobreza, de desempleo y desigualdad social. Esta es la única base firme para el libre ejercicio de los derechos-

(14).- Horacio Flores de la Peña.- Los obstáculos del Desarrollo Económico. Escuela Nacional de Economía. U.N.A.M. 1955,- Pág. 77

políticos; para la cabal realización de la verdadera democracia y la libre participación ciudadana." (15)

Concluimos, entonces que las teorías occidentales del desarrollo que por mucho tiempo han sido el sustento de los programas y modelos económicos impuestos en los países subdesarrollados, se sujetan a un criterio eminentemente económico al plantear sus objetivos de su estudio. En consecuencia, las economías latinoamericanas, aún cuando efectivamente hayan experimentado incrementos en su crecimiento económico, es incuestionable que -- los beneficios de ese crecimiento han sido aprovechados por pequeños sectores de la población, guardando las grandes masas los mismos niveles, incluso peores, de hace veinte años.

Por otro lado, tales esquemas en vez de considerar -- las grandes diferencias intrínsecas que existen entre un grupo de países y el otro, toman en cuenta semejanzas occidentales y los consideran suficientes para aplicar las mismas fórmulas.

Debe de tomarse en cuenta que para llegar a la elaboración de una teoría del desarrollo económico debe fijarse como punto de partida la observación, el estudio y la valorización -

(15).- Leopoldo Solís.- No puede haber desarrollo económico si existe una cultura política atrasada" Periódico El Día - Junio 29 de 1992.

de la situación en que se haya cada país, así como su proceso - histórico. Conforme a esto, el objeto de estudio deben ser los países subdesarrollados mismos y no los ya desarrollados. Se de be buscar las causas que motivaron el subdesarrollo y no los -- factores que promueven el desarrollo.

Dejemos asentado entonces que el desarrollo económico, siguiendo la corriente del pensamiento latinoamericano, debe de jar de ser un fin en sí mismo para convertirse en un medio para lograr los siguientes objetivos; la elevación sustancial de los niveles de vida de toda la población y no solo de grupos privile giados, así como la independencia económica, base esencial sobre la cual debe fincarse el progreso económico, social y cultural- de las naciones.

A este respecto, es necesario conocer los motivos por los cuales América Latina no ha llegado a la consecución de tales objetivos. Para ello se requiere realizar no un análisis -- del desarrollo sino del subdesarrollo latinoamericano con vías de determinar los principales factores que han conformado la situación de atraso de la región.

III.2 TEORIA DEL SUBDESARROLLO LATINOAMERICANO.

III.2.1. CARACTERISTICAS DE UN PAIS SUBDESARROLLADO.

Lo más adecuado para iniciar el estudio del subdesarrollo es presentar un cuadro o imagen de lo que en la actualidad se entiende por un país subdesarrollado, a fin de tener una idea más concreta del mismo.

No es posible, desde luego, encasillar el subdesarrollo dentro de un marco que encierre un número menor o mayor de características y afirmar que sólo aquellos países que se identifiquen plenamente con este cuadro específico son subdesarrollados. No obstante, y aún cuando los autores adopten diferentes criterios al referirse a las características de un país subdesarrollado, se debe apuntar como principales los siguientes.

1.- Debilidad de la renta por habitante. Existen autores que les es suficiente esta característica para clasificar a los países como desarrollados o subdesarrollados.

"Atendiendo exclusivamente a éste criterio se puede incurrir en el error de considerar como desarrollados a países que no lo son, como es el caso de Kuwait, principado árabe, independientemente de que tiene un alto ingreso per-cápita⁽¹⁶⁾ de (16).- World Bank Atlas. BIRF 1971.

bido a los altos ingresos de sus exportadores de petróleo. La realidad es que la gran masa de su población vive en los más bajos niveles de pobreza, por el hecho de que los ingresos de petróleo son aprovechados por un reducido número de personas. Como se sabe, el alto grado del ingreso per-cápita en ese país resulta de dividir el ingreso nacional entre el número total de la población.

2.- Subalimentación de una gran parte de la población y, por tanto, alto porcentaje de epidemias, de mortalidad infantil y de lo que se llaman enfermedades de masa.

Según la Organización de Estados Americanos (OEA), -- "las tasas de mortalidad infantil durante 1988 en los Estados Unidos y Canadá, fueron de 22.0 y 20.8 por cada mil nacidos respectivamente. En cambio, en algunos países de América Latina como México, Ecuador y Paraguay se registraron tasas de 64.9 y de 51.8 respectivamente." (17)

3.- Predominio del sector agrario, nula mecanización y cultivos rutinarios.

Aún cuando en muchos países se empieza a adoptar una

(17).- OEA.- Situación demográfica. Estado y Movimiento de la Población. Washington 1970. Pág. 174.

política tendiente a diversificar la producción agrícola, el monocultivo sigue siendo característica que se presenta (con diferencia de grado solamente) en la mayoría de los países de América Latina.

III.2.2 DETERMINANTES DEL SUBDESARROLLO.

El subdesarrollo económico ha sido motivo de múltiples teorías que en su mayoría han tenido como modelo fundamental el desarrollo de los países altamente industrializados. Desde este punto de vista, las conclusiones a que han podido llegar están influenciadas en gran medida por apreciaciones preestablecidas y supuestas que no siempre se cumplen o no se presentan uniformemente en los países actualmente subdesarrollados.

Los argumentos desarrollados por un gran número de economistas ajenos a nuestra realidad histórica están ligados muy estrechamente a los intereses de sus propios países. Lo más común es dividir en dos grupos los determinantes o factores del subdesarrollo, factores no económicos y factores económicos.

a).- Factores Políticos y no Económicos.

Se ha planteado que los países subdesarrollados se debaten en esa condición debido a que sus pobladores son reacios al cambio, o porque son refractarios al trabajo o bien, --

porque se aferran a sus métodos tradicionales de producción y de cultivo. Argumentos de este tipo son los que esgrimen algunos de los más renombrados maestros de las ciencias económicas como A.K. Kaincross, quien escribe: "El retraso puede prolongarse por indiferencia hacia las nuevas ideas o hacia el propio descubrimiento; por los hábitos de una mente hostil al pensamiento científico, o inconciliable con él; por incapacidad por percibir la importancia del nuevo descubrimiento; por inhabilidad para adaptarse a un nuevo conjunto de circunstancias; o por impotencia por sacar partido de él". (18)

Se hace alusión también a los altos índices de analfabetismo cuando se trata de identificar los determinantes del subdesarrollo. Así, J. Viner enmarca, dentro de lo que él considera como obstáculo al desarrollo, la "calidad de la población-trabajadora", entendiéndolo por esto un alto grado de educación, buena alimentación y un satisfactorio estado de salud. Nos dice, por ejemplo, que "las primeras exigencias para una productividad elevada del trabajo en las condiciones modernas consisten en que las masas de la población sean letradas, sanas y suficientemente bien alimentadas como para ser fuertes y enérgicas. Estoy seguro de que en muchos países, si se lograra esto, todo lo demás que es necesario para el desarrollo económico rápido -

(18).- A. K. Kaincross.- Ob. cit. Pág. 18

se daría inmediata y fácilmente por sí mismo. No es necesario - buscar otros factores -concluye-, aunque es seguro que existan, para explicar la extensa pobreza y la lentitud del crecimiento-económico."(19)

El maestro Alonso Aguilar, critica acremente a quienes pretenden explicar las causas del subdesarrollo con base en categorías como las presentadas, así como las que se encuentran en el clima, los factores raciales, la psicología y costumbres, etc. los motivos definitivos del atraso.

"Hablar de hombres inferiores y superiores, dice, fuertes y débiles, pasivos y voluntariosos, perezosos y emprendedores, y pretender usar tales categorías para explicar el subdesarrollo, es algo que no parece tener la menor base científica."(20)

Pocos deseos quedan de estudiar a fondo estos pretendidos factores del subdesarrollo después de leer las objeciones del maestro Alonso Aguilar. Menos aún si se observa lo que este mismo autor piensa respecto a los determinantes económicos en general; "Lo que pierden de vista quienes centran su atención en esos rasgos es que, ni son decisivos, como obstáculos al desarrollo no son determinantes sino determinados por otros facto -

(19).- Jacob Viner.- Ob. cit. Pág. 46.

(20).- Alonso Aguilar.- Ob. Cit. Pág. 46.

res, ni son ajenos, en particular a la explotación de que, con frecuencia a lo largo de siglos, han sido víctimas los países-subdesarrollados."(21)

Centremos, pues, nuestra atención en aquellas teorías que por mucho tiempo han sido motivo de verdaderas controversias debido al cariz científico con que se les presenta y que con los que tienen como base fundamental factores de carácter económico.

III.2.3. CAUSAS REALES DEL SUBDESARROLLO.

"En la actualidad es difícil aceptar que el atraso de los países latinoamericanos (y de los países subdesarrollados - en general) obedezca básicamente a factores relacionados con el clima, la raza, la psicología o el ahorro y el consumo de la población. No obstante, la opinión de un gran número de economistas occidentales que tratan este problema insisten en acentuar la importancia de este tipo de factores como determinantes del atraso, soslayando sistemáticamente aquellos que verdaderamente han originado la explotación y el empobrecimiento de América Latina desde hace mucho tiempo y que en esencia son, el colonialismo, el imperialismo y la dependencia en todas sus formas."(22)

(21).- Ibid. Pág. 48.

(22).- Alonso Aguilar M.- Ob. Cit. Pág. 83.

a).- El Colonialismo.

La historia del atraso latinoamericano, así como la primera razón del ser del subdesarrollo económico, tiene su inicio en la época colonial. La estructura de la dependencia colonial establecida desde la conquista, no sólo representa una etapa histórica sino la implantación de raíces en nuestros países, las cuales, una vez que se rompe con las metrópolis europeas, fueron inmediatamente aprovechadas por otras potencias extranjeras, hasta caer en manos del imperialismo norteamericano, que las ha utilizado mañosamente para impedir una auténtica independencia económica.

"En el período que se extiende desde la etapa de ex-pansión colonial (a la que corresponde en el tiempo las normas e ideas del mercantilismo), hasta los primeros tiempos del capitalismo industrial, se detecta una creciente demanda de fondos de inversión en Europa para poner en explotación los recursos naturales y demográficos disponibles de ese continente. A este fin debían colaborar en varias formas y sentidos las áreas coloniales que, por un lado, representaban mercados para las manufacturas europeas y, por otro, aportaban vales en forma de materias primas y alimentos baratos a través de los medios comerciales y de los mecanismos monetarios, tales como el envío de tributos y de exacciones diversas, la transferencia de fortunas --

privadas a la metrópoli, etc." (23)

Así quedo sellado el destino del Nuevo Mundo por la explotación colonial que desde un principio estuvo normada por criterios de especialización internacional de las actividades, dedicando a los países dominados la misión especial de producir bienes primarios para la exportación, lo cual inevitablemente habría de influir en el desarrollo futuro de la región.

Pero los efectos colonialistas no fueron los mismos para todos los pueblos del Nuevo Mundo. Al norte, una colonización de tipo burgués condujo a un precoz y expansivo capitalismo que con relativa rapidez transformó a los Estados Unidos en agresiva potencia imperialista.

En cambio:

"Al sur, a una colonización de tipo feudal siguió un proceso de recolonización de lenta y desigual evolución de un capitalismo deformado y dependiente de una dominación neocolonial e imperialista. Este proceso ha condicionado por igual la historia de las repúblicas latinoamericanas durante los siglos XIX y XX, y constituye el denominador común de la situación del subdesarrollo que padecen, el marco de sus problemas, luchas y aspiraciones comunes." (24)

(23).- Sergio de la Peña.- Ob. Cit. Págs. 99 y 100.

(24).- Omar Díaz Arce.- Algunas consideraciones sobre los periodos de la historia latinoamericana. Cuadernos Americanos México 1971. No. 3, Pág. 74.

Es evidente, pues, que el subdesarrollo latinoamericano no tiene sus más profundas causas en la irracional explotación tanto de la población como de los recursos naturales de América Latina a lo largo de tres siglos por las fuerzas de España y -- Portugal.

Fue tal el embate de la explotación colonialista que en poco tiempo destruyó los modos de producción capitalista de las grandes culturas indígenas, terminó con su organización social y económica y acabó con la línea de evolución de los indios.

En pocas palabras, las condiciones de atraso, miseria enfermedad y abulia de los latinoamericanos son el resultado -- innegable de ese largo período de saqueo, explotación y esclavitud de la dominación española y portuguesa y que es conocido como colonialismo en la historia latinoamericana.

b).- El Imperialismo.

Como antes se señala, el colonialismo representa el principio del interminable proceso de dominación del campo latinoamericano por los países poderosos de todos los tiempos. Al declinar el gran imperio español y conseguir los pueblos iberoamericanos su independencia política, un nuevo poder hizo presa de las jóvenes repúblicas de la región: el imperialismo económico.

A partir de 1870, en los países capitalistas más avanzados empiezan a aparecer las grandes empresas monopolísticas. Pronto se supera la época del capitalismo pre-monopolista y entra de lleno a la prolongada etapa de la libre competencia y la democracia burguesa. Al ser satisfechas las necesidades de inversión interna, los grandes capitalistas dirigen su mirada hacia los territorios coloniales pasando a ser no solamente exportadores de mercancía, sino también de capital y se convierten en agresivos patrocinadores de la política colonial expansionista de sus respectivos países.

En América Latina los productores nacionales habían tenido hasta ese momento una participación destacada en la explotación de los recursos naturales. Pero pronto se vieron desplazados por los inversionistas extranjeros, los cuales en poco tiempo lograron el dominio de esos recursos, así como de las principales fuentes de materias primas que la gran industria necesitaba.

Por un tiempo es el poder inglés el que rige los destinos de los países del Nuevo Mundo. Sin embargo, la hegemonía inglesa se fue deteriorando gradualmente hasta dar paso a la joven potencia norteamericana que aprovecha oportunamente el derrumbe del poderío británico causado por el enorme esfuerzo bélico a que le llevó la primera conflagración mundial.

Pero este cambio de amo no fue un simple suceso histórico de la vida latinoamericana. Significó no sólo la sujeción de su desarrollo económico a los intereses y caprichos de los capitalistas norteamericanos, sino la pérdida de la soberanía de una gran parte de los países del área, los cuales se vieron sometidos por el poder arrasador de los ejércitos yanquis que cínicamente invadían territorios cuando en alguno de estos países se dió algún movimiento revolucionario con la pueril justificación de "defender los intereses y la vida de los ciudadanos norteamericanos".

Como pruebas del despótico y devastador imperialismo-norteamericano tenemos la invasión a Panamá (1903), Santo Domingo (1905), Nicaragua (1910) y Haití (1914), Cuba sintió también los efectos de varias intervenciones y México fué arteramente - invadido dos veces (1914-1916) mientras se libraba la revolución de 1910-1917.

En cada uno de estos actos intervencionistas se hizo caso omiso de las normas más elementales del derecho internacional. El imperialismo yanqui representado por sus "marines" arrastraba con todo intento de resistencia popular y borraba todo rastro de soberanía al imponer gobiernos títeres o gobernadores militares. De ahí se deriva la existencia en la actualidad de innumerables dictadores y gobiernos pseudo democráticos, incondicionales a los mandatos y requerimientos de los Estados Unidos.

Es inobjetable pues, la influencia del imperialismo en el subdesarrollo latinoamericano. Podría argumentarse en contrario la presencia de algunos países en la región con impresionantes indicadores de crecimiento económico y que la teoría económica occidental identifica como "innegables muestras de desarrollo". Pero no es necesario agregar que los métodos del imperialismo actual no son los mismos que los utilizados hace 50 años. Difícilmente podría conservar la hegemonía de la región si los Estados Unidos no hubieran cambiado sus políticas de dominación. Veamos lo que nos dice Martín Sagrega al respecto:

"Si: el imperialismo dice que le interesa el progreso de los pueblos, pero en realidad sólo le interesa el progreso - en miseria, aunque a veces "ayude" algo más para evitar un talcaos que no le permite explotar "como se debe" sus reservas de indios; por lo que, para hablar con propiedad, lo que le interesa no es su desarrollo en miseria, sino en dependencia, lo que a veces permitirá más explotación, y a veces menos. Pero siempre cuida de no impulsar un progreso que pudiera ser verdaderamente polo de desarrollo, industrias realmente rentables, que serían competitivas con las suyas y disminuiría la dependencia."(25)

(25).- Martín Sagrera.- Revolución o imperialismo como etapas de desarrollo. Cuadernos Americanos. México 1971, No. 3, Pág. 126.

Algunos años después de la Segunda Guerra Mundial, empezaron a surgir en los pueblos de América Latina síntomas de -
descontento al ver terminada la época de auge que durante el --
conflicto bélico tuvieron. Los grandes países capitalistas vol-
vieron a poner a trabajar su aparato industrial en la producción
de artículos que en los años de guerra estuvieron comprando a -
los países ajenos al conflicto, entre ellos los de América Lati-
na. El proceso de desarrollo industrial que estos últimos paí-
ses iniciaron durante esa época se vió bruscamente contraído, -
cosa que provocó una actitud de descontento hacia las naciones-
desarrolladas, especialmente ante los Estados Unidos. Ante el -
temor de que esa situación fuera aprovechada por los países del
bloque socialista, el imperialismo norteamericano se vió obliga-
do a prestar mayor atención a los problemas de la región, ofre-
ciendo todo tipo de "ayuda" y respaldo a aquellos gobiernos que
mostraban la mayor aceptación de su política expansionista, así
como fomentar y financiar golpes militares que derrocaron a los
que no aparentaban gran adicción hacia el sistema capitalista.-
Es así como la gran derrama de dólares y la ayuda militar hacia
ciertos países del área permitió el tipo de "desarrollo" que --
los Estados Unidos dirigieron y conformaron a sus propios inte-
reses.

c).- La Dependencia Estructural.

El fenómeno de dependencia es otra de las causas que-

en este trabajo se consideran como determinantes del subdesarrollo latinoamericano. Este concepto se ha definido desde diferentes puntos de vista. Así Theotomio Dos Santos, escribe que "la dependencia es una situación en que cierto grupo de países tiene su economía condicionada por el desarrollo y la expansión de otra economía. La relación de interdependencia entre dos o más economías y entre estas y el comercio mundial, asume la forma de dependencia cuando algunos países (los dominantes) pueden expandirse y autoimpulsarse, en tanto que otros (los dependientes) sólo pueden hacer como reflejo de esa expansión, que puede actuar positiva o negativamente sobre su desarrollo inmediato" (26)

La concepción que Arturo Israel tiene de la dependencia es muy apegada a la definición anterior y solo agrega que la dependencia puede ser no sólo económica: "en términos muy generales, se considera que el conjunto de los contactos internacionales, entre los países se configuran relaciones tales que algunos de ellos son dominantes y otros dependientes. Esta dependencia puede ser tecnológica, económica, política, cultural, etc., aunque estos diversos tipos se encuentran íntimamente ligados entre sí. (27)

(26).- Theotomio Dos Santos.- La dependencia política económica de América Latina. Siglo XXI, México 1970. Pág. 180.

(27).- Arturo Israel.- Teorías del subdesarrollo y dependencia externa.- El trimestre Económico. México 1970. No. 146.- Pág. 246-47.

Pero el maestro Alonso Aguilar, no sólo apunta la posibilidad de que la dependencia revista cada una de las características anotadas, sino que afirma que en América Latina la dependencia ante los países desarrollados comprende todas sus formas, es decir, "una dependencia que es económica, tecnológica, cultural, política y aún militar a la vez, que influye grandemente en la fisonomía de toda la estructura socio económica y que, en particular, condiciona mucho de los rasgos principales del sistema de proceso de desarrollo."⁽²⁸⁾ Es por eso que el llama a esta situación "dependencia estructural".

Al igual que Dos Santos, en esta definición se hace notar también que la dependencia no implica necesariamente el estancamiento del desarrollo, pero lo norma u orienta por el camino que los países dominantes consideran adecuado para sus intereses, los cuales definitivamente no coinciden con los de los pueblos dependientes.

De esta manera, se explica cómo durante los años de la Segunda Guerra Mundial los países latinoamericanos tuvieron la libertad de dirigir y acelerar en cierta proporción su desarrollo, debido a la dificultad que en ese tiempo tenían las potencias dominantes para producir algunas de sus manufacturas. Sin embargo pasados los años bélicos devolvió a hacer sentir la po-

(28).- Alonso Aguilar M.- Ob Cit. Pág. 103

lítica explotadora con mayor fuerza, lo cual ocasionó en los -- pueblos latinoamericanos un clima de descontento que despertó -- el temor de las grandes potencias de movimientos revolucionarios que pudieran poner en peligro el régimen de sujeción. Fue entonces cuando se inventó el "desarrollismo" o crecimiento económico.

"El desarrollismo no fue invento de Wall Street, sino de Madison Avenue (Madison Avenue es donde radican las agencias de publicidad más famosas). El desarrollismo fue un recurso psicológico, hipnótico, que se inventó para calmar a los pueblos -- que después de la guerra, querían de manera inmediata pan o revolución. Se les prometió "desarrollo": Es decir, un bienestar futuro." (29)

Como vemos, la dependencia no impide el crecimiento económico, sino que al contrario acelera. Sólo que es necesario recordar que el desarrollo, como se dejó asentado antes, significa no solamente aumentos notables en el producto nacional bruto, sino que implica cambios estructurales que beneficien no exclusivamente a grupos privilegiados, sino también a las grandes masas de la población por medio de una equitativa distribución del ingreso.

(29).- Horacio Quiñones.- Si, Mr. McBride. El Día, México, 16 de Octubre de 1972. Pág. 4.

La forma en que la dependencia afecta y determina el subdesarrollo de América Latina, consiste en que desde el tiempo de la colonia nuestros pueblos, como alguien lo ha dicho, -- nunca han disfrutado plenamente del derecho de hacer su propia historia, ya que siempre han estado sometidos a alguna forma de dependencia.

La esencia del carácter negativo de la dependencia es lo que Theotomio Dos Santos llama "situación condicionante", -- que es un elemento inherente al proceso de desarrollo de los -- pueblos de América Latina. Una situación condicionante determina los límites y posibilidades de acción y comportamiento de -- los hombres."(30) Hablar pues, del clima, la religión, la tierra, la ignorancia, el carácter de los hombres, el bajo nivel de ahorro o la deficiente combinación de los factores como causas principales del subdesarrollo latinoamericano, da la impresión de que se pretende ocultar tendenciosamente los verdaderos de -- terminantes del subdesarrollo. Los autores citados nos han demostrado palmariamente que las causas básicas del atraso no son -- otras que el colonialismo, el imperialismo y la dependencia, tanto política, económica, tecnológica, cultural y militar de los pueblos de América Latina frente a los países desarrollados, es -- pecialmente de los Estados Unidos de Norteamérica.

(30).- Ob. Cit. pág. 82.

Realmente no se requiere de toda una investigación -- profunda y detallada para encontrar los motivos del subdesarrollo latinoamericano. El atraso de América Latina obedece simplemente a que estos países han sido dominados y explotados en diferentes épocas y de diversos modos, por potencias extranjeras.

En esta explotación y dominación, mucho han tenido que ver las relaciones económicas internacionales, impuestas siempre por los países más fuertes. Es decir, las teorías clásicas del comercio internacional, la división internacional del trabajo, la explotación de capital, la transferencia tecnológica y los sistemas monetarios establecidos son los medios o mecanismos -- utilizados en cada una de las etapas históricas, para someter y mantener en una continua situación de dependencia a los países débiles.

De esto nos da muy bien cuenta Osvaldo Sunkel, cuando escribe que "...el proceso de no poder concebirse, en el caso de éstos países (América Latina J.G.R.), como un proceso estrictamente nacional por el contrario, las relaciones económicas internacionales constituyen probablemente el elemento central de explicación en cuanto a la conformación de las economías periféricas (subdesarrolladas), así como en cuanto a sus posibilidades y aptitudes para transformarse en sistemas industriales dinámicos y modernos." (31)

(31).- Osvaldo Sunkel.- El marco histórico del proceso de desarrollo y subdesarrollo. Revista de comercio exterior. México 1969, Vol. XIX, No. 4, Pág. 306.

Hasta aquí se ha hecho un análisis del proceso histórico del subdesarrollo, en el último capítulo se expondrá, para finalizar dicho trabajo de investigación, el papel que juega -- las relaciones económicas en los países industrializados y específicamente en las economías subdesarrolladas, así como la participación que tiene la clase trabajadora.

CAPITULO IV.

IV.- Para concluir, en lo que comprende al último capítulo de nuestro trabajo de investigación, se analizarán brevemente, el papel que juegan las relaciones económico-laborales como condicionante del subdesarrollo.

Así tenemos que, al hablar de la dramática situación del mundo subdesarrollado debe tomarse en cuenta, no sólo la -- realidad interna de cada país; sino también las relaciones económico-laborales de los países pobres con los desarrollados, y tal como las políticas que explican estos últimos. Se deben revisar los graves problemas que acarrea el comercio interno y el internacional, e inclusive todo el complejo mecanismo defensivo de los países desarrollados.

Debe considerarse, por ejemplo que en los países subdesarrollados (entre los que se encuentra México) juega un gran papel el comercio exterior, y que la mayor parte de sus ingresos de exportación proviene de uno o dos productos primarios. En consecuencia el crecimiento económico y la estabilidad interna de estos países son sumamente vulnerables a las fluctuaciones de la demanda, y de los precios externos de sus productos. Por otro lado, mientras que la demanda de importaciones de productos elaborados y bienes de capital aumenta notablemente cada año en los países latinoamericanos, la demanda mundial de productos primarios tiene un crecimiento débil.

Debe tomarse en cuenta también, que los países industrializados siempre han adoptado políticas proteccionistas ante las exportaciones de productos elaborados o semielaborados de los países de América Latina, obstaculizando así el desarrollo industrial de la región.

Otro aspecto que indudablemente influye en la situación de atraso de los países en vías de desarrollo, entre los que se encuentra México, es el gradual y permanente aumento de endeudamiento externo motivado en gran medida por la "ayuda" económica exterior. A pesar de la gran necesidad que tienen las áreas su desarrolladas de capital e inversiones extranjeras para financiar su desarrollo los resultados han demostrado en la mayoría de los casos los efectos negativos de la adopción de este tipo de medida ocasiona cuando no existe una adecuada reglamentación de la inversión extranjera y control racional del endeudamiento externo.

Igualmente, el actual sistema monetario internacional creado con el objeto (entre otros) de aumentar la liquidez del sistema monetario del mundo y aliviar los trastornos ocasionados por la expansión del comercio mundial y los movimientos de capitales, poco ha contribuido a mejorar la situación de los países atrasados, ya que el criterio de distribución de los fondos no ha sido el más equitativo, pues los mayores beneficiarios

continúan siendo los países ricos quienes reciben el 75% del total de los citados." (1)

La situación de atraso en que se debaten la mayoría de los países en vías de desarrollo así como sus trabajadores, se debe básicamente, no a cuestiones de carácter interno, sino a factores externos que han estado presentes desde el tiempo de la colonia, etapa en que quedan fincadas las raíces de la dependencia económica, política y cultural de esta parte del mundo-- ante los países desarrollados.

Es necesario, pues, estudiar y analizar los mecanismos que se han utilizado para llegar a concretar la explotación de los recursos naturales de la región y la sujeción permanente a los intereses y caprichos de los grandes consorcios económicos internacionales, apoyados invariablemente por los dirigentes de los países más avanzados del mundo, así como la desocupación de la mano de obra, por no encontrarse calificada.

IV.1 TEORIA DEL COMERCIO EXTERIOR.

IV.1.1. LEY DE LA VENTAJA COMPARATIVA.

Los antecedentes de esta teoría se encuentran en las-

(1).- CEPAL.- La economía de América Latina en 1970. El mercado de valores. No. 23, junio 1971, pág. 1.

publicaciones de Adam Smith, quien en 1776 escribía que el -- Laissezfaire era el mejor sistema político, por que los intereses individuales y los nacionales eran los mismos, o por lo menos no eran antagónicos. conforme a esta manera de pensar al empresario se le debía ofrecer máxima oportunidad ya que así podría dedicar su capital a las empresas más productivas, lo cual redundaría en beneficio de la población y el Estado en general. Su liberalismo lo aplicaba también en cuestiones de comercio internacional, diciendo que era más favorable el libre comercio -- entre las naciones que la imposición de barreras proteccionistas o arancelarias.

"Lo que es prudencia es la conducta de toda la familia en particular, decía, difícilmente puede ser tontería en la conducta de un gran reino. Si un país extranjero puede proveernos de una mercancía a menor costo que si nosotros mismos la hacemos es mejor comprarla con una parte del producto de nuestra -- propia industria, aprovechada de una manera que nos de alguna -- ventaja."(2)

Adam Smith partía del criterio de que sólo podían ser objeto de exportación las mercancías que se producen en el país

(2).- BEHRMAN AND Schmidt.- Economía Internacional. Libreros Mexicanos, S.A., México 1963. Pág. 141.

con un costo absolutamente inferior al de los otros países. Con esto deja asentado los fundamentos de la teoría de la ventaja comparativa, la cual en el transcurso del tiempo ha sufrido algunas modificaciones.

David Ricardo, desarrolló y modificó este juicio. Su contribución consiste en afirmar que cada nación debía especializarse en la producción de mercancías que le costaban menos, - incluso cuando la magnitud absoluta del costo de las mercancías fuese superior a la de otros países. Para ilustrar su teoría de la ventaja comparativa, Ricardo se sirvió de un ejemplo similar al que se describe a continuación:

Supongamos que un país produce determinada cantidad - de trigo con el trabajo de 100 hombres, y tela con el de 90, -- mientras que otro país puede producir las mismas mercancías con 120 y 100 hombres, respectivamente. El primer país se beneficiaría si se dedicara exclusivamente a la producción de trigo y lo cambiara por tela con el segundo. De esta manera con el trabajo de 80 hombres podría tener la tela que producía con 90, obteniendo un ahorro de 20 hombres si se dedica únicamente a la producción de tela y la intercambiara por trigo con el primero, ya -- que podría satisfacer sus necesidades de trigo con solamente 100 hombres trabajando en la producción de tela. Conforme a esto, el primer país tendría una ventaja comparativa con el trigo, porque

la relación del costo de producir trigo al costo de producir te la era menor. Igualmente, el segundo país tendría una ventaja - comparativa con tela.

Al igual que A. Smith, D. Ricardo, consideraba que su doctrina prestaba apoyo a una política de libre comercio:

"Bajo un sistema de comercio perfectamente libre, cada país dedica, naturalmente su capital y su mano de obra a las em presas que le sean más benéficas. El hecho de perseguir esta ven taja individual está admirablemente relacionado con el bien uni versal de todos."(3)

Esta manera de pensar resultaba de mucha utilidad para los intereses de Inglaterra, la cual se convirtió a principios del siglo XIX en la nación industrial más poderosa de la tierra. Las necesidades en su elevado desarrollo le urgía de -- grandes cantidades de materias primas y productos agrícolas, que era necesario obtener de otros países menos desarrollados. En es tas condiciones, los ricos industriales ingleses estaban interesados en la más amplia y libre venta de sus mercancías en el mercado mundial, así como en la fácil obtención de la materia - prima. Por este motivo, la ideología del libre comercio se man-

(3).- Behrman and Smicth.- Ob. Cit. Pág. 143.

tuvo por mucho tiempo en la economía política inglesa, incluso después de que Inglaterra dejó de ser la primera potencia industrial.

La teoría de la ventaja comparativa sigue vigente en la actualidad y es motivo de estudio en muchas publicaciones modernas sobre problemas de las relaciones económicas internacionales. Es J. Stuart Mill, el primer crítico de Ricardo, quien introduce la primera variante al negar la teoría del valor como fruto del trabajo; declarando que el empleo de dicha teoría en el examen de los problemas de comercio exterior no era más que un procedimiento metodológico, admisible en el estudio de semejante cuestión.

Stuart Mill trata de demostrar que la oferta es determinada por la demanda y los costos de producción, y que las condiciones del intercambio internacional se fijan al igual que los de todo intercambio en cualquier mercado.

Una forma de ilustrar como se determinan las condiciones o relación de intercambio comercial consistía en proponer el siguiente ejemplo; "Supongamos, decía, que 10 yardas de paño de lana, medidas en términos de trabajo, cuestan en Inglaterra tanto como 15 yardas de tela de lino, y en Alemania tanto como 20 yardas de tela de lino. Diez yardas de tela de lino se podrían vender en Alemania por no más de 20 yardas de lana, debido a -

la competencia, y no se podrían vender por menos de 15 yardas de lino, porque de otra manera no se cubrirían los costos de Inglaterra y no habría ya más oferta. Por tanto, la relación de intercambio se fijaría en un punto entre 15 y 20 yardas de tela de lino por 10 de paño de lana, y el nivel preciso dependería de las preferencias de los consumidores de ambas naciones y el requisito de que la cantidad de exportaciones fuera exactamente suficiente para lograr las importaciones de una nación."⁽⁴⁾

A partir de la década de los 30, surge otra variante de la teoría de la ventaja comparativa y se conoce como "teoría del equilibrio general". Uno de sus principales defensores es el sueco B. Ohlin, quien declara que el comercio internacional no depende exclusivamente de las condiciones del costo comparativo, es decir, de la oferta, sino también de las condiciones de la demanda. La teoría del equilibrio general parte del principio de la existencia de diferencias en cuanto a las condiciones de producción entre los diversos países.

A diferencia de los enunciados clásicos de D. Ricardo, se explica el valor de las mercancías como resultado de la combinación de todos los factores de producción (tierra, trabajo y capital), y no como producto exclusivamente del trabajo. De es-

(4).- Ibid. Pág. 143

to se hace desprender que el valor de las mercancías es distinto en diferentes países porque los precios de los factores de producción también son distintos. Igualmente, al ser diferente el grado de existencia de dichos factores en los diferentes países, existe la condición indispensable para la diferencia del costo comparativo y, por consiguiente, para el comercio internacional.

La conclusión a que se llega con esta teoría es la de que los países deben de tener en cuenta la cantidad de factores de producción relativamente más barato y conforme a esto fijar las políticas de su comercio exterior. De esta manera se estaría poniendo en práctica la "Ley de proporción de los factores", denunciada por B. Ohlin:

"Un país tiende a especializarse en aquella producción para la que la combinación de factores de que dispone le proporciona el máximo de ventajas o el mínimo de desventajas". (5)

Por ejemplo, si Bélgica dispone de mucho trabajo y de poca tierra, tenderá a especializarse en la producción hortícola. Si Argentina cuenta con mucha tierra y poco trabajo se incli

(5).- Maurice Ebe.- Relaciones económicas internacionales.- Ed. Luis Miró, S.A. Barcelona, 1965. Pág. 156

nará en los cultivos extensivos. Del mismo modo, si los Estados Unidos tienen mucho capital, tenderán a desarrollar la industria pesada, y si la India posee mucho trabajo y poco capital se encaminará hacia la industria ligera (têxtil).

Con base en los principales planteamientos de B. Ohlin, el profesor Paul. T. Ellsmorth declara también que las regiones geográficas difieren en su equipo de factores productivos. "Algunos están abundantemente equipados de tierra fértil, dice, otros de minas y bosques, mientras que algunos están bien abastecidos de capital y trabajo. Del mismo modo también, convendrá a cada región en particular y a todos en general, al igual de los individuos, especializarse en la producción, dedicando cada una de sus energías a la obtención de aquellas mercancías para las que resulta más adecuada su provisión de factores." (6)

La conclusión principal de la teoría de la ventaja comparativa del comercio internacional que viene desde Adam Smith y que soporta la crítica de los economistas neoclásicos y contemporáneos, consiste en que los países deben especializarse en la producción de aquellas mercancías en las cuales se tiene una ventaja comparativa en los costos relativos de su producción.

(6).- P.T. Ellswort.- Comercio Internacional. Fondo de Cultura Económica. México 1943.

IV.1.2. LA DIVISION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Se expresa, además, que las ventajas comparativas que tiene cada país en la producción y comercialización de tal o -- cual mercancía mientras las restricciones político-comerciales sean menores. Es decir, el libre cambio es el régimen comercial más apropiado para la mejor división internacional del trabajo, Esto sería, según el criterio de muchos economistas contemporáneos, la condición principal para lograr niveles óptimos en comercio internacional, lo cual reportaría ventajas para todos -- los países del mundo. Según este criterio, el libre cambio propicia el movimiento de los factores productivos, desplazándose a los lugares donde existe escasez de alguno de ellos, la cual resulta más difícil en un régimen proteccionista. "Cuando hay libertad para trasladar factores de producción, estos cambian -- su ubicación hasta que se igualan los ingresos: esto implica -- una igualdad de productos marginales, lo que a su vez se traduce en la máxima producción mundial." (Sin embargo, como este movimiento tropieza a menudo con diferentes obstáculos). "...El libre cambio sustituye al libre movimiento de los factores para elevar al máximo la producción mundial, a condición de que el -- libre cambio iguale los productos marginales absolutos de los -- factores en diferentes países, pero no es probable que esto suceda siempre, a causa de las diferencias sociales, psicológicas y climáticas entre naciones. Por consiguiente, tanto el libre --

cambio, como el libre movimiento de factores, son necesarios para alcanzar la máxima producción mundial."⁽⁷⁾

Se puede esperar entonces, que los países en vías de desarrollo, así como los trabajadores de los mismos verán poca a poco mejoradas sus condiciones económicas si liberan de trabas su comercio exterior e implantan un régimen de libre cambio.

El economista norteamericano Peter B. Kenen, abona sobre esta cuestión cuando describe las bondades del principio de la ventaja comparativa por medio del ejemplo de dos países con diferente dotación de factores:

"...El libre cambio será mejor desde el punto de vista del mundo en conjunto y contribuirá a la elevación de la producción global estimulando una especialización eficiente. El país con una abundancia relativa de mano de obra puede incrementar su producción textil a bajo costo en función de los automóviles. Considerados en total, estos ajustes pueden acrecentar la producción mundial, dando a los consumidores más automóviles y más tela."⁽⁸⁾

(7).- Behrman and Schmidt.- Ob. Cit. Pág. 113.

(8).- Peter B. Kenen.- Economía Internacional. Ed. Uteha, México 1968, pág. 37.

Después de leer los párrafos anteriores no puede uno menos que preguntarse, por qué la mayoría de los países en vías de desarrollo y sus trabajadores que han guardado un lugar dentro de la división internacional del trabajo desde hace siglos, como proveedores de materia prima (misión en la cual se puede decir que han logrado especializarse) se conservan en una situación de subdesarrollo, mientras que los países industrializados cada día son más ricos y por qué la brecha que separa a estos dos grupos de países se ensancha cada vez más.

Para contestar estas preguntas, debe de tomarse en cuenta que los defensores de la teoría clásica del comercio exterior le han restado importancia al hecho de que desde que se creó la teoría de la ventaja comparativa han existido dos mundos perfectamente definidos; el mundo formado por un reducido número de ricas y poderosas naciones y el mundo de los países pobres y oprimidos que en mucho han contribuido a la grandeza de los primeros, todo ello se ve reflejado en las condiciones de vida y laboral de la clase trabajadora.

Desde el tiempo de la colonia las naciones europeas impusieron sus decisiones y determinaron el destino de los pueblos colonizados. Es en esta correlación de fuerzas en que los más fuertes un buen día descubrieron que sus economías se desarrollaban más rápidamente y con menos problemas si se dedicaban,

con base en sus adelantos técnicos, a la producción de mercancías elaboradas, dejando la misión de proveedores de materias primas a los pueblos por ellos dominados que acababan de obtener su independencia política para que siguieran dependiendo de ellos económicamente. De esta manera, partiendo del punto de vista de que en los países de América Latina, África y Asia se disponían en grandes cantidades de tierra y mano de obra se decidió que estos pueblos se dedicaran a la explotación de productos primarios, reservándose la misión, los países industrializados de generar la técnica y la ciencia necesarias para la producción industrial, todo ello en honor de los "sanos principios de la división internacional del trabajo".

Por eso no solo eso sino que exige además la existencia de un trato recíproco en el comercio internacional de parte de los países subdesarrollados para con los altamente industrializados, ya que dentro del libre cambio se logrará, se dice, la "máxima producción mundial, de la cual todos saldrán beneficiados". Sin embargo, y a pesar de las repetidas declaraciones de parte de los países desarrollados en favor del libre cambio, -- continuamente los países en vías de desarrollo y sus trabajadores, tienen que soportar las políticas proteccionistas que se les imponen en sus exportaciones. Igualmente, en las crisis económicas en que se han visto envueltos los grandes países capitalistas, los pueblos subdesarrollados, en especial América -

Latina, han sido los más perjudicados sin tener ninguna responsabilidad.

Se exige la anulación de las restricciones al comercio internacional, no obstante a los países latinoamericanos se les han cerrado las puertas tanto en Europa como en los Estados Unidos, a sus productos semielaborados y elaborados. Por otro lado las materias primas y los productos agropecuarios son objeto de trato discriminatorio cada vez que los grandes países tienen -- problemas con los productores internos de estos productos. Tal es el caso del jitomate mexicano, por citar un ejemplo, que a menudo se le restringe la entrada a los EE. UU., a pesar de los contratos establecidos como peso y tamaño determinado, y todo ello se refleja en el nivel de vida que alcanzan los trabajadores.

Se pretexta de parte de los países desarrollados que la imposición de medidas proteccionistas en muchos casos a los productos agropecuarios provenientes de los países subdesarrollados se debe a que estos últimos países se ha restringido la importación de los productos industrializados. Con esto volvemos a lo que antes se había comentado respecto a la igualdad de trato entre los diferentes países que forman la comunidad internacional. Sin embargo, lo que debe regir en las relaciones económicas internacionales es la tesis del trato no recíproco que permita-

a los países en proceso de desarrollo tener acceso al mercado de los países ricos, sin que tengan que abrir sus puertas en la -- misma forma. Y, es que no puede haber un trato igual entre países desiguales. Pero donde se han hecho sentir con mayor rigor las restricciones al comercio con los países subdesarrollados -- es en las importaciones de productos manufacturados impidiendo así el progreso de la industria transformativa en los países -- proveedores de materias primas y productos agrícolas; por lo -- cual, la clase trabajadora de estos sectores goza de cierta estabilidad en ese sector de la producción.

"Por otro lado, se proclama que en bien de la "máxima-producción mundial" los países deben especializarse en la producción de determinadas mercancías, cumpliendo así con la más -- "adecuada" división internacional del trabajo. No obstante, los países desarrollados dedican gran parte de sus esfuerzos a la-producción de productos primarios lo cual viene a perjudicar aún más la economía de los países subdesarrollados. En 1980, por -- ejemplo, las zonas industriales exportan productos primarios -- por un total de 23.2 billones de dólares, en tanto que las zonas no industrializadas exportan 25.3 billones en productos pri-marios. Además, si se excluye de las zonas no industrializadas las exportaciones de productos primarios de Austria, Nueva Ze-landia y Africa del Sur, las exportaciones de bienes primarios de los países industrializados y de los no industrializados son

aproximadamente iguales"⁽⁹⁾ aunado todo ello a las condiciones que son en estos casos más favorables para la clase trabajadora.

Se deja entrever entonces que algunos economistas utilizan la teoría del costo o ventaja comparativa sólo en casos - en que se ven favorecidos los intereses de los países desarrollados pero en otros casos la teoría se pasa por alto y se elaboran otros planteamientos teóricos que justifiquen la nueva actitud.

Por un lado se invita a los países subdesarrollados a que renuncien en nombre de los "sagrados principios del libre - cambio", a la política proteccionista. Por otro lado, se protegen los mercados europeos y norteamericanos con elevadas barreras aduaneras.

Igualmente, se aconseja a los países subdesarrollados que se especialicen en la explotación de sus recursos naturales y la producción agropecuaria y se olviden de sus aspiraciones - de industrialización, en bien de los "sanos principios de la división internacional del trabajo", y la ventaja comparativa. -- Sin embargo, los países industrializados saturan los mercados -

(9).- R. French-Davis y K.B. Griffin.- Comercio Internacional y Políticas de desarrollo económico. F.C.E. México 1966, -- Pág. 104.

internacionales con sus productos primarios afectando grandemente los precios de los mismos, y en consecuencia, las economías de los países no industrializados.

En esencia, ha quedado aquí explicado los negativos - efectos que la teoría del comercio exterior ha tenido en las relaciones económicas y laborales de los países en vías de desarrollo con los desarrollados. Al impedir el progreso industrial de éstos países, el mantener su especialización internacional, desempeñando el papel exclusivo de proveedores de materias primas, y al justificar con base a los "esquemas teóricos", los ideólogos del capitalismo los han condenado a la observación más conveniente en la división internacional del trabajo en los países subdesarrollados y sus trabajadores.

Buscan sin embargo superar esa situación de atraso fijando metas y objetivos decididos dentro de la región misma. -- Porque, tal como afirma el economista Manuel Funes Robert, "no hay escuelas de países y descubrir el empleo óptimo de los recursos, cuando no inventar y conocer estos implicados en ella la técnica y el subsuelo, la población, etc... El hombre elige profesión, el país, hasta ahora, no. A ciegas y en virtud de simples situaciones de hecho, el comercio internacional se organiza atribuyendo a los países profesiones distintas, quedando - - unas con las buenas y rentables y otras con las que nadie quiere. Inconscientemente se hace así lo que conscientemente quiso-

realizar el nazismo cuando se consideraba dueño de Europa: Polonia sería la fuente de obreros para Alemania hasta la categoría de capataces, sin que ningún polaco, pudiese en su vida, aspirar a más; Hungría, sólo país de agricultores, etc. Lo que intentó en la post-guerra hacer Morgenthau con su célebre plan para dismantelar la industria alemana y convertir al país en una nación de pastores y agricultores. Se rechazó el plan por inhumano y absurdo, pero se aplica un poco cada día, a través del comercio internacional."(10)

IV.2 LA RELACION DE INTERCAMBIO COMERCIAL.

Explicado en términos técnicos de la economía las condiciones de intercambio comercial consisten en "la relación de equivalencia entre la cantidad de producto o de factores aplicada a la exportación y la cantidad de productos o de factores -- obtenida por el país en el exterior mediante el intercambio."(11)

Dicho en otras palabras, es la relación que existe en el comercio de los países subdesarrollados, que son vendedores de materias primas baratas y compradores de técnica y maquina -

(10).- Funes Robert Manuel.- Marxismo y Comercio Internacional. Ed. Aguilar, Madrid 1962, Págs. 45-46.

(11).- Maurice Byé.- Ob. cit. pág. 125.

ria cada vez más cara. O sea, la relación que existe entre los precios de las exportaciones y los de las importaciones.

Las condiciones de intercambio ha sido uno de los mecanismos más efectivos que los países desarrollados han venido usando en el empobrecimiento de los subdesarrollados y pagando el nivel de vida de la clase trabajadora.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), - la correlación de los precios de las importaciones y las exportaciones ha ido inclinándose a favor de los países industrializados desde fines del siglo pasado, acentuándose poco después - de la Segunda Guerra Mundial.

En lo referente a la relación de intercambio de las importaciones y exportaciones de los países subdesarrollados en particular, la tendencia ha sido la misma y sólo en los años correspondientes a la Segunda Guerra Mundial los precios de sus exportaciones tuvieron una notable mejoría debido al explosivo crecimiento de las necesidades de materias primas estratégicas que requiere el esfuerzo bélico norteamericano. A esto se debió mucho el desarrollo industrial de esa época de algunos países latinoamericanos mediante una política de sustitución de importaciones que generó cierta expansión interna con base al auge de las exportaciones. De aquí puede inferirse la gran importancia que tienen los precios internacionales de los productos de-

exportación de los países de América Latina, Es decir, en un momento dado y bajo ciertas circunstancias, pueden determinar el crecimiento o el estancamiento de la región.

Sin embargo, esa época de auge de las exportaciones latinoamericanas pronto se vió terminada y a partir de los años 50 el deterioro de sus condiciones de intercambio volvió a hacerse presente.

Un caso específico del deterioro de los precios de los productos de exportación de los países en vías de desarrollo lo ofrece la revista de Comercio Exterior, editada por el Banco de Comercio Exterior.

Al hablar sobre los problemas sociales y administrativos de los países subdesarrollados como de la clase trabajadora de los mismos se señala: "Hay sin embargo otro aspecto en el que los problemas de los países subdesarrollados se han agudizado con relativa rapidez: los precios de las materias primas y los términos de intercambio." (12) -

La inestabilidad de la mayoría de las materias primas que constituyen el sector de exportación de las economías subdesarrolladas ha sido una dificultad recurrente tal vez desde 1913:

(12).- Revista de Comercio Exterior. Obstáculos al Progreso de América Latina. Mayo de 1962, Tomo XII, No. 5 Pág. 300.

es de interés inmediato la declinación y el nivel persistentemente bajo de sus precios a lo largo de los 10 últimos años. Los - principales mercados de los países en vías de desarrollo han sido siempre Estados Unidos y Europa Occidental. Cada materia prima o grupos de materias primas están sujetas a las condiciones del particular mercado al que corresponde, los cuales a su vez son el resultado de decisiones políticas o de otra índole adoptadas en los países aludidos del hemisferio norte. (13)

Bajo el anterior orden de ideas, sostenemos que mientras las condiciones de intercambio se sigan empeorando los ingresos por conceptos de exportaciones en los países subdesarrollados serán cada vez menores, y por tanto, las necesidades de ayuda extranjera aumentarán y se acentuará la dependencia económica.

Sin embargo, y a pesar de todo lo anteriormente descrito y respaldado por datos y cifras estadísticas autorizadas, muchos teóricos norteamericanos y de Europa Occidental afirman que bajo el efecto de la ley de la oferta y la demanda se establece espontáneamente precios justos en el comercio exterior.

(13).- Revista de Comercio Exterior.- Política Económica Europea perjudicial a LA. Enero de 1963, Tomo XIII, No. 1, Pág.- 39.

Pero debe advertirse que los precios no se forman en el mercado internacional, simplemente bajo el influjo del libre juego de la oferta y la demanda. No se requiere ser un experto en cuestiones de economía para saber el papel tan importante que desempeñan en este juego los monopolios capitalistas representados por los grandes consorcios internacionales. Es probable que en un régimen de competencia perfecta llegaran a fijarse precios justos en el comercio exterior, pero precisamente la presencia de todos los países subdesarrollados elimina por completo cualquier posibilidad de que se establezcan precios de competencia en el mercado mundial.

"por ejemplo, la United Fruit Company, de Estados Unidos extrajo 36 millones anuales de racimos de plátano de las Repúblicas de Guatemala Honduras, Nicaragua y Costa Rica, durante la década de los años treinta. Esta empresa vendía en Norteamérica cada racimo a un precio promedio de 4 dólares, con lo cual obtenía la suma de 144 millones anuales. El precio que esta empresa pagaba por racimo a los gobiernos de los países señalados era de un centavo de dólar."⁽¹⁴⁾

Para formarnos una idea del poder de decisión que los grandes consorcios internacionales tienen para fijar los precios tanto de los productos que compran como de los que venden, a --

(14).- Zamora Francisco.- Ob. Cit. Pág. 247.

continuación se incerta una cita del eminente economista mexicano Miguel S. Wionczek; "El poder de negociación de una país subdesarrollado con mercados internos muy limitados es bastante débil debido a tres factores: la apremiante necesidad de conseguir tanto el capital como la tecnología externa; las experiencias muy limitadas respecto al proceso de negociación, y el hecho de que el estado receptor no negocia en la mayoría de los casos, con una empresa extranjera tradicional, que produce algunos bienes o servicios exclusivamente en el país sede y quiere producir también en el país negociador, sino con los sistemas productivos poderosos de alcance mundial: las empresas transnacionales."(15) y todo ello repercute nuevamente en el nivel de vida de la clase trabajadora.

"Agreguese, además, que solamente 41 corporaciones multinacionales (26 de Estados Unidos, 6 de Alemania Occidental, 5 británicas, 2 holandesas y 2 japonesas) tuvieron una producción en 1990 de 225 mil 830 millones de dólares, que representó la mitad de la producción de los 100 países económicamente más ricos del mundo."(16) Aún el papel de estas poderosas compañías en el problema de las condiciones de intercambio de los países subde-

(15).- S. Wionczek Miguel. - Inversión y tecnología extranjera en América Latina. Cuadernos de Joaquín Mortiz. México, - 1971, Pág. 95.

(16).- El Día.- Sólo tres países Latinoamericanos producen más que General Motors. México, 24 octubre 1991, Pág. 11

sarrollados cobra vital importancia si se considera que 8 países de América Latina que se incluyen en el estudio señalado, sólo tres, Brasil, México y Argentina, tienen una producción anual que supera a la corporación multinacional más grande del mundo, la General Motors.

Por otro lado Gerald M. Meier tratando de desvirtuar los datos y cifras estadísticas que ponen de manifiesto el empeoramiento de la relación real de intercambio para los productos primarios, expone la siguiente objeción: "Las imperfecciones de las medidas estadísticas, hacen dudar de las tesis de que las relaciones reales de intercambio han empeorado para los países-productores de bienes primarios a largo plazo. No existen pruebas concluyentes dice, de que estos países realmente hayan sufrido un empeoramiento de sus relaciones reales de intercambio durante los pasados 75 años aproximadamente. Podría argüirse, por el contrario, que han mejorado debido a los cambios de calidad y a la baja de los costos de transporte." (17)

Este argumento del mejoramiento de la calidad de los productos industriales es utilizado también por Behrman y Schmidt, para tratar de justificar las grandes ganancias de los países ricos por el gradual deterioro en las relaciones de in -

(17).- G. M. Meier.- Ob. cit. Págs. 239-240.

tercambio de los productos primarios: "Los datos en que se funda este argumento (el deterioro de las relaciones de intercambio) se presentan a discusión, pero aunque reflejaron con exactitud el curso que ha seguido la relación de intercambio, es incuestionable su importancia para la dirección que ha seguido las ganancias que se obtienen del comercio. La calidad del caucho, el estaño y otros productos primarios ya han cambiado mucho desde 1870, mientras que la calidad de productos industriales ha mejorado considerablemente. Por tanto, lo que los productos de materias primas han dejado de ganar al no obtener productos industriales más baratos, lo han ganado en forma de mejoría de tales productos." (18)

Según la opinión de estos autores los países productores de materias primas lejos de resultar perjudicados por el empeoramiento de las relaciones o condiciones de intercambio se han visto "beneficiados" en virtud del mejoramiento de la calidad de los productos industriales. De ser así, ¿Cómo se explica entonces el hecho de que las Naciones Unidas declaren que en el período de 1953-1985 a 1987-1989 la ayuda oficial concedida a los países en desarrollo alcanzó apenas para cubrir la mitad de sus pérdidas sufridas por sus relaciones comerciales en el mismo período." (19)

(18).- Behrman and Schmidt.- Pág. 206.

(19).- A. Emmanuel.- El intercambio desigual. Siglo XXI, México, 1972. Pág. 27..

Ante ésta situación, es decir que quede algún resquicio de duda respecto a los efectos negativos de la relación de intercambio para los países subdesarrollados. Nuevamente las cifras hablan por sí mismas, y cualquier argumento teórico cae ante la evidencia de los hechos.

Para terminar con la discusión de este punto, agreguemos solamente la opinión de la CEPAL, respecto a la situación que a Latinoamérica le corresponde en este problema: "El desarrollo iberoamericano se mueve, hoy por hoy, en el movimiento de vaivén que lo marca el capricho de la relación real de intercambio que depende de las coyunturas de los grandes países europeos y Estados Unidos. Se ha demostrado que una ligera caída de unos pocos centavos en los precios de sus principales exportaciones, puede anular completamente el valor de los préstamos recibidos desde el exterior. En el agravante de que estos últimos deben ser devueltos."⁽²⁰⁾ Todo ello aunado al aumento o descenso de los niveles de vida de la clase trabajadora.

Es pues, perentorio que los países subdesarrollados, en su conjunto lleven a cabo una transformación en sus estructuras económicas mediante diversificación de su producción, con vistas de depender menos de los productos primarios en su comercio

(20).- M. Funes Robert.- Ob. cit. pág. 84.

de exportación. Es urgente la necesidad de desarrollar sustitutos de las importaciones y alentar la producción de bienes manufacturados hasta el grado en que se puede llegar a exportarlos.

Desafortunadamente, para que esto se logre, se requieren grandes cantidades de capital y las condiciones en que se puede conseguir la "ayuda" exterior resulta o ha resultado hasta la fecha, más perjudicial que benéfica, como se podrá observar en el siguiente tema.

IV.3. LA EXPORTACION DE CAPITAL.

La exportación de capital del mundo desarrollado hacia los países subdesarrollados es otra de las características más sobresalientes en las relaciones económicas y los niveles de vida de los trabajadores.

La teoría occidental del desarrollo económico establece que los países atrasados difícilmente podrán superar la etapa del subdesarrollo con base a sus propios esfuerzos, debido a la "sensible escasez de capital."

Por la escasez de capital, se dice, la inversión es insuficiente y los ingresos bajos, lo cual motiva una exigua ta

sa de ahorro que deja insatisfechas las necesidades de nuevas inversiones y por tanto, de desarrollo.

De aquí se deducen los motivos primordiales por los cuales los países subdesarrollados tienen que recurrir al capital extranjero, así como la "obligación" moral de los desarrollados de exportar capital para "ayudar" a superar el estancamiento; todo ello, en virtud de la "desigual distribución internacional de los factores productivos". Los países atrasados, se dice, están dotados especialmente de grandes cantidades de tierra y mano de obra, mientras que en los países desarrollados el factor sobresaliente es el capital. Es pues, positivo que se efectúen transferencias importantes de capital hacia las zonas donde exista escasez del mismo.

Se ha llegado a aceptar que se puede alcanzar el desarrollo económico en forma independiente, pero se advierte que será un proceso largo y lleno de sacrificios, debido a la insuficiencia del ahorro interno. Por tanto, a fin de evitar "sacrificios innecesarios", se aconseja abrir las puertas a la inversión extranjera: "En la medida en que el ahorro y la tributación interior sean menores que el volumen de inversión necesario en el capital extranjero". De otra forma, "sin recursos externos, el ritmo de desarrollo tendrá que ser muy inferior al deseado por los gobiernos de muchos países pobres, o bien, los --

recursos nacionales tendrán que dedicarse al desarrollo disminuyendo el nivel de vida, o bien, la inflación habrá de intensificarse." (21) y todo ello repercute en las condiciones de vida - que alcanza la clase trabajadora.

Respecto a esto, el maestro Alonso Aguilar, opina lo siguiente: "En un plano estrictamente estático, o viendo las cosas en la estrecha perspectiva de un año al siguiente, podría sostenerse que el ahorro interno hasta para lograr un desarrollo acelerado. Pero demostrar tal caso no tendría en realidad mayor valor: implicaría olvidar que el desarrollo es un proceso esencialmente dinámico y de largo alcance y que por tanto, la estrategia en que descansa una política de desarrollo debe ser también una estrategia de largo plazo, que en vez de manejar como parámetros intocables ciertas magnitudes, los toma como variables o sea capaz de modificarlos sustancialmente." (22)

Por otro lado y partiendo del supuesto de la necesidad de inversión de capital y de "ayuda" económica para aumentar el ahorro interno y con ello el desarrollo económico de la región, es permitido preguntarse si tales planteamientos teóricos han -

(21).- M. Meier Gerald. R. E. Baldwin.- Ob. Cit. Pág. 420.

(22).- Aguilar Alonso.- Ob. Cit. Pág. 223.

tenido realmente los resultados declarados, es decir, la ampliación del potencial de ahorro y en consecuencia, el desarrollo económico de los países subdesarrollados. Veamos:

La exportación de capital se afectúa por diferentes conductos. Puede hacerse mediante la inversión privada directa en el país receptor, o bien, por medio de préstamos y "donativos" públicos de los gobiernos extranjeros o agencias internacionales. Existen otras formas de exportación de capital pero pueden considerarse éstas como los más comunes.

IV.3.1. LAS INVERSIONES DIRECTAS.

Las inversiones extranjeras directas, provienen generalmente del sector privado del país prestamista y se ubican -- por lo regular en las minas, las explotaciones petroleras, las fábricas, las empresas comerciales y bancarias y las plantaciones pertenecientes a los monopolios multinacionales.

Según algunos autores, éste es el tipo de inversión-- extranjera que más conviene a los países atrasados. "Las inversiones de particulares es probable que produzcan más que el capital gubernamental, un progreso económico sostenido porque forma empresarios y estimula la disposición a aceptar riesgos, a -

experimentar y a reinvertir las utilidades. Los contactos de negocios que se crean, es más probable que produzcan continuas y crecientes relaciones comerciales de beneficio mutuo. Por último, tanto desde el punto de vista de los países prestatarios como de los prestamistas, la inversión privada, puesto que sigue los alicientes de las ganancias, no implica conflictos políticos y proporciona un firme criterio para escoger las regiones a que hayan de recibir capital."⁽²³⁾

Gerald M. Meier, se expresa en los mismos términos: - "Cuando adopta la forma de inversión empresarial o inversión directa de negocios, la inversión privada extranjera puede traer consigo nuevas técnicas de producción, capacidad empresarial y nuevas técnicas de producción, capacidad empresarial y nuevas ideas". Por tales motivos, aconseja: "Los países prestamistas y prestatarios deben igualmente tratar de remover los impedimentos a la inversión privada extranjera. Deben adoptar métodos de carácter, efectuar inversiones en los países pobres más atrayentes y promover una corriente más firme de capital."⁽²⁴⁾

Pero la inversión extranjera directa tiene otras ventajas: Según Paul Streeten, esta forma de exportación de capital representa un cúmulo de ventajas para los países receptores. A-

(23).- Behrman and Schmidt.- Ob. Cit. Pág. 589.

(24).- G. M. Meier.- Ob. Cit. Pág. 421.

continuación se anotan algunos de ellos:

- a) "Ayuda a la transferencia de tecnología y habilidades técnicas;
- b) Aporta conocimientos administrativos y contribuye al adies -
tramiento de los gerentes y administradores locales;
- c) Puede auxiliar en el adiestramiento de trabajadores y en la -
creación de habilidades técnicas en materias de administra -
ción, mercadeo y otros aspectos técnicos de las empresas;
- d) Puede propiciar una competencia más vigorosa, al modificar, -
la estructura del mercado;
- e) Ayuda al establecimiento de contactos con bancos extranjeros
mercados de capital, mercados de factores y productos; orga -
nización de ventas y otras instituciones, abriendo una socie -
dad previamente cerrada a las influencias de alcance mundial;
- f) Puede crear, directa o indirectamente oportunidades de ocupa -
ción y;
- g) Puede elevar los salarios internos, o mejorar la relación de
intercambio." (25)

En fin, muchos economistas norteamericanos y europeos
se esfuerzan por ampliar y reforzar las bondades de la inver --

(25).- Streeten Paul.- La contribución de la inversión extranje -
ra directa al desarrollo. Revista de Comercio Exterior.-
México, Mayo 1970. Vol. XX, No. 5, Pág. 413.

sión extranjera directa y rechazar fervorosamente cualquier objeción de los países en desarrollo en contra de esas inversiones.

"El hecho de que las inversiones "coloniales" sirvan a los mercados extranjeros y no produzcan artículos principal - mente para el país anfitrión, no significa que tales inversiones no contribuyan al crecimiento económico del país que los recibe. Los salarios que paga la empresa de propiedad extranjera a los trabajadores nativos, en exceso de los que podría obtener en una empresa nativa, aunados a sus pagos de impuestos al gobierno, constituyen un aumento en el ingreso real de la economía nativa."(26)

Pero lo que realmente ha sucedido, es que las consecuencias de la exportación de capital a los países subdesarrollados, han sido con mucho distintas de lo que se ha tratado de prestar. Y es que los capitalistas de los países desarrollados no exportan el capital con fines filantrópicos ni mucho menos, sino exclusivamente para obtener ganancias. Pero lo grave del caso es que el volumen de esas ganancias proporcionadas por las inversiones directas y sacadas de los países receptores superacada vez más el aflujo de nuevos capitales.

(26).- Behrman and Schmidt.- Ob. Cit. Pág. 203.

En el caso particular de México y otros países subdesarrollados las inversiones extranjeras directas han obtenido ganancias tan grandes que en el mismo sector de donde provienen se han alzado voces pidiendo una revisión del papel que desarrollan en las economías en vías de desarrollo.

Bajo el anterior orden de ideas, resulta entonces, que no es la exportación de capital a los países subdesarrollados, en su forma de inversiones privadas directas, las que promueven su progreso económico, sino que estos países son los que enriquecen a los países desarrollados. Al apropiarse de una parte de la renta nacional de otros países, el capital extranjero restringe los recursos ya de por sí escasos, indispensables para el desarrollo económico.

No obstante, existe el criterio aún dentro del pensamiento de América Latina de que no tiene validez alguna de las dos posturas que comunmente se adoptan respecto a este problema o sea, que no es cierto atribuir todas las ventajas de la inversión extranjera directa al país, donde se finca, ni tampoco todas las desventajas. Por otro lado, se afirma que bajo ciertas condiciones la inversión extranjera directa puede ser de gran utilidad para el país receptor, inclusive se llega a asegurar que la inversión extranjera viene a abrir campos no capitalizados en cuyo desarrollo coincida el interés del país anfitrión con el de las inversiones; si no absorbe los resultados crediti

cios locales, reinvierte parte sustancial de sus ganancias y no contribuye a deformar los mercados, aceptada en proporción prudente, ayuda a un saludable desarrollo de países que carecen de suficiente ahorro interno y de moderna tecnología.

Al mismo tiempo, podemos afirmar que las inversiones extranjeras deben ser complementarias de la inversión nacional y deberán subordinarse a nuestros planes de desarrollo económico-con justicia social; no pueden localizarse en los sectores económicos que nosotros consideramos estratégicos para nuestro desarrollo independiente; deberán reinvertir sus utilidades en una proporción razonable; deberá aportar tecnología moderna e industrias que exploten recursos en regiones atrasadas del país.

Parecen muy razonables y llenas de sentido estas opiniones, pero debe observarse que a pesar de lo positivo que efectivamente es el regular y controlar las inversiones extranjeras directas, soluciona sólo parcialmente el gran problema de la dependencia económica de los países latinoamericanos, ya que persiste otro elemento de sujeción y sujeción a los intereses extranjeros, esto es, lo que en los últimos tiempos se le ha dado en llamar "dependencia tecnológica".

IV.3.2. LA "AYUDA" AL DESARROLLO.

En los últimos años un tema que ocupa mucho espacio - en las publicaciones del mundo occidental es el de la ayuda económica a los países subdesarrollados.

En muchos discursos, artículos periodísticos, libros e intervenciones en foros internacionales, la "ayuda al desarrollo" es uno de los temas principales y es el argumento más favorecido cuando se habla de impulsar el progreso de los pueblos atrasados del mundo.

Las únicas alternativas que tienen los países latinoamericanos para hacer frente a las obligaciones de la deuda externa son el aumento de las exportaciones o bien, nuevos préstamos internacionales.

El aumento de las exportaciones representa infinidad de dificultades y obstáculos precisamente creados por los países desarrollados, como vimos en páginas anteriores. Queda pues el camino de acudir a nuevos préstamos para responder a las obligaciones representadas por los intereses y amortizaciones de los compromisos adquiridos en un círculo vicioso que los países ricos utilizan provechosamente facilitando nuevos créditos para que, los países subdesarrollados puedan pagar parte de las

deudas a sus acreedores, acentuando de esta manera la dependencia financiera y repercutiendo en el nivel de vida, así como de salarios de la clase trabajadora.

En algunos casos en que los países en vías de desarrollo han decidido romper con esa dependencia con vías a un desarrollo autónomo y libre de interferencias extranjeras, como lo han sido los casos de Chile y el Perú, las potencias dominantes hacen funcionar sus influencias con el objeto de dificultar y -mediatizar en todo lo posible, la decisión que se ha tomado. Estados Unidos, ha amenazado en varias ocasiones a estos países - con la restricción y supresión de los créditos en todas las agencias internacionales de funcionamiento donde ejerza su influencia, como lo son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Esto desenmascara el verdadero carácter y objeto de -- los préstamos y créditos internacionales, que se les reviste con la sofisticada frase de "ayuda" económica al desarrollo. Por - un lado los países industrializados fomentan el endeudamiento de los países subdesarrollados con base en refinados planteamientos teóricos que prometen el desarrollo y progreso económico en forma rápida y armoniosa, mediante el "ahorro extranjero". Por el otro, cuando ya los países están en un grado tal de endeudamiento y que es necesario endeudarse aún más para cumplir con los -- compromisos contraídos, los países desarrollados quieren imponer sus condiciones sin importarles si los mismos afectan a las --

Las políticas que los subdesarrollados se han fijado en su proceso de desarrollo y perjudican de manera considerable la economía de los trabajadores ya que el salario que perciben no es suficiente para satisfacer sus necesidades.

Se puede decir, que ninguna ayuda extranjera tiene muchos chances de ayudar a un país subdesarrollado a alcanzar el objetivo de crecimiento.

Existe, pues, una gran distancia entre lo que se ha escrito por los defensores de la exportación de capital a los países subdesarrollados y los verdaderos efectos que esa transferencia financiera lleva consigo. Pero se tiene además otro aspecto que actúa desfavorablemente en los países subdesarrollados. Consiste en el elemento condicionante con que se consiguen la mayoría de esos préstamos en las diferentes fuentes de financiamiento internacional.

La exportación de capital que por estos medios se destina a los países subdesarrollados no toma en cuenta siempre sus necesidades, sino que están inspirados frecuentemente en los intereses inmediatos de las naciones que faciliten el capital.

Las condiciones que los prestamistas imponen a los prestatarios adquieren diferentes formas.

Entre ellas se encuentra el que los recursos financieros prestados se gasten en adquirir artículos que produce el -- país prestamista. Esto es lo que se llama préstamos "atados".

De esta forma, los países prestatarios se ven impedidos de comprar los productos en otros países o bien, de fabricarlo en su propio territorio, lo cual probablemente le resultaría más conveniente.

Con base a todo lo anterior, la "ayuda económica", como lo han señalado muchos, es buena, pero no para los países que la reciben, sino para quienes la otorgan. Es además, de un negocio productivo, un instrumento de presión y de control de -- los países atrasados. Tal como lo ha afirmado el maestro Edmundo Flores: "La ayuda financiera que otorgan los países poderosos - a los débiles o que da una metrópoli a sus satélites, no es sino un instrumento más de la política exterior, como la diplomacia, los intercambios culturales, la asistencia técnica, la venta de municiones, la intervención militar y la guerra. Su objetivo principal es salvaguardar y fortalecer los intereses del - país que da ayuda, no del que la recibe."⁽²⁷⁾ Y con base a esto se puede afirmar que ni el empresario ni el trabajador ten -

(27).- Flores Edmundo.- La ayuda Financiera Internacional. Revista VISION. México, 15 de julio de 1972. Pág. 74.

drán algún beneficio directo con esta situación, pero pueden -- obtener los trabajadores alguna ventaja indirecta.

Ahora bien, lo que se pretende mediante la exporta -- ción de capital a los países en vías de desarrollo es: En pri -- mer lugar, no es una ayuda económica lo que los países desarro -- llados transfieren en la forma de préstamos y créditos interna -- cionales, sino más bien un financiamiento ~~en~~ extremo desfavora -- ble para quienes la reciben, lo cual ha motivado el fabuloso en -- deudamiento en que se encuentran estos países. En segundo lu -- gar, los países ricos lejos de desear el verdadero desarrollo -- económico de los pueblos atrasados, han obstaculizado su desen -- volvimiento, fijando las directrices que tal desarrollo deben -- seguir, así como los alcances del mismo, y perjudicando las con -- diciones de vida de la clase trabajadora.

Como ha quedado demostrado, ni las inversiones extran -- jeras directas están dirigidas a complementar el ahorro interno de los pueblos subdesarrollados, ni los préstamos y créditos in -- ternacionales han cumplido con las exigencias de desarrollo eco -- nómico de estos países. Lo más que han logrado estas formas de -- exportación de capital a los países en vías de desarrollo ha si -- do el fortalecimiento del "desarrollismo" o crecimiento económi -- co desequilibrando lo que representa la explotación y miseria -- de muchos para beneficio y provecho de los pocos. A ello se de --

be el desmedido crecimiento de los grandes centros urbanísticos, mientras que los medios rurales vienen en un estado de subsistencia, por lo cual la gente del campo prefiere emigrar a la ciudad y buscar en calidad de clase trabajadora asalariada tener un nivel mejor.

El desarrollismo, ya se dijo antes, fomenta el engrandecimiento de poderosos grupos oligárquicos que controlan y dirigen el destino de los pueblos atrasados bajo consignas de otros grupos financieros aún más fuertes y con perfiles de poder internacional, olvidando y despreciando los intereses de las grandes masas desposeídas. Lo peor del caso es la gran pugna existente entre los Gobiernos subdesarrollados que impide la formación de un bloque común que haga frente a esos poderosos núcleos o avanzadas del imperialismo capitalista. Es evidente la lucha fratricida que se entabla entre las Naciones en vías de desarrollo cuando, por ejemplo, Estados Unidos reparte la cuota azucarera o la cuota cafetalera. Desde luego, esto es aprovechado inteligentemente por la gran potencia para actos de extorsión o chantaje a nivel internacional.

Urge, pues, un sentimiento de unidad latinoamericana si efectivamente se desea emancipación económica ante los grandes países desarrollados. Más aún, si se toma en cuenta que no son estos los únicos mecanismos de explotación y dependencia --

que desde hace años vienen utilizando las grandes potencias como veremos en el siguiente tema. El sistema monetario internacional, ha sido otro de los recursos que estos países tienen -- para perpetuar la naturaleza dominante e intervencionista de -- las relaciones económicas de los países desarrollados con -- los subdesarrollados.

IV.4. EL SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL.

IV.4.1. CAUSAS Y EFECTOS DE LA CRISIS DEL DOLAR.

La historia de las causas que han motivado la actual crisis del dólar y del sistema monetario internacional se remontan hasta 1934, época en que los Estados Unidos establecen la paridad de 35 dólares por onza de oro. Esta equivalencia era sensiblemente mayor al precio que el oro tenía en el mercado internacional, lo cual incrementó la afluencia de este metal a Norteamérica en forma regular y abundante. El resultado inmediato fue que por muchos años la balanza comercial de Estados Unidos arrojara cuantiosos superávits debido al gran auge de las exportaciones que el bajo precio del dólar ocasionaba. Durante mucho tiempo las áreas de los Estados Unidos estuvieron recibiendo constantes entradas de oro, llegando a concentrarse ahí más-

de la mitad de las reservas mundiales, situación que duró mientras se sostuvo la política de "oro caro dólar barato".

Esta situación persistió por el transcurso de dos décadas aproximadamente. La inflación interna y el libre precio del oro en los mercados internacionales, indujeron a un aumento del precio de este metal en los Estados Unidos, desviándose así las corrientes masivas hacia otros lugares, no obstante, -- grandes cantidades de dólares habían sido regados por todo el mundo y eran utilizados en los intercambios internacionales con la confianza en el compromiso existente por parte de los Estados Unidos de aceptar su conversión en oro en el momento que se solicitara, al tipo de cambio de 35 dólares por onza de oro.

Debido a que la reserva de los países subdesarrollados está constituida fundamentalmente por dólares, en un momento que supera en mucho al oro y a las otras divisas fuertes del mundo, su posición se torna difícil ante el cumplimiento de las obligaciones originadas por su deuda exterior con el Japón y los países de Europa Occidental por el hecho de haber revaluado estos países sus monedas.

Otro de los efectos negativos de la devaluación del dólar es que los países subdesarrollados necesariamente tendrán que seguir haciendo el grueso de sus compras en el mercado nor-

teamericano, debido a la revaluación de las monedas de los países de Europa y el Japón, con lo cual se obstruyó cualquier esfuerzo tendiente a diversificar las relaciones comerciales y económicas con el extranjero y se fortalece la relación de dependencia con el extranjero y se fortalece la relación de dependencia estructural con Estados Unidos.

Sin embargo, no es sólo en los tiempos en que el dólar experimenta crisis cuando los países en vías de desarrollo se ven perjudicados. Los efectos negativos se han hecho sentir desde el momento en que se creó el actual sistema monetario internacional durante todo ese tiempo estos países han tenido que soportar una continua escasez de liquidez internacional, o sea, la presión que les impone la incapacidad de cumplir a tiempo con sus obligaciones de pago con el exterior.

A continuación se presenta una breve explicación de la organización, objetivos y funcionamiento del organismo que dirige y controla el sistema de cambios internacionales, el Fondo Monetario Internacional.

IV.4.2. EL FMI Y LA LIQUIDEZ MONETARIA DE LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.

Antes de la Primera Guerra Mundial, la mayoría de los principales países se regían por el patrón oro (sus monedas eran convertibles en oro a un tipo de cambio fijo). El comercio internacional se desarrollaba sin grandes dificultades pues las transacciones podían efectuarse en cualquiera de las monedas convertibles en oro, generalmente dólares o libras esterlinas.

Después de la Primera Guerra Mundial se fue abandonando gradualmente el patrón de cambios oro. Hasta llegar el momento en que prácticamente todas las monedas con excepción del dólar, dejaron de ser convertibles en oro. A partir de ese momento se hizo patente la necesidad de algún tipo de control que regulara el sistema de cambio internacional ya que cada país fijaba su tipo de cambio, sin tomar en cuenta, a los demás. Además se hacía uso excesivo de las devaluaciones, de los controles de cambios, de los tipos de cambios múltiples, etc., todo ello a fin de conseguir posiciones ventajosas en el comercio internacional.

El resultado de este estado de cosas fue una sensible contracción del comercio mundial y de un verdadero caos en las relaciones económicas internacionales, en el que los más perjudicados fueron los países atrasados que no contaban con las armas que los más fuertes podían poner en práctica para contra --

restar los efectos de la desorganización monetaria que prevalecía.

El temor de que la situación se agravara al terminar la Segunda Guerra Mundial impuso a las grandes potencias a iniciar estudios tendientes al establecimiento de algún tipo de organismo como autoridad internacional que impusiera alguna forma de disciplina monetaria.

De estos estudios surgieron los proyectos de Harry D. White (norteamericano) y John M. Keynes (inglés). El plan White se pronunciaba por un régimen antidiscriminatorio en el comercio internacional, con lo cual evidentemente se buscaba fortalecer la política expansionista de los Estados Unidos, considerando los obstáculos que hasta aquel entonces habían impuesto los países europeos por medio del control de cambios y el sistema arancelario. Así, entre los puntos principales del Plan White destaca el de "limitar la práctica de restricciones tales como acuerdos de compensación, pluralidad de tipos de cambio y discriminación cambiaria, factores que dificultan el desarrollo del comercio internacional y el movimiento del capital productivo." (28)

(28).- Munguía Víctor Candelario.- Los Organismos Internacionales de Crédito. Tesis UNAM. 1971. Pág. 91.

"Igualmente, el plan norteamericano planteaba la constitución de un fondo formado por las diferentes monedas que los países miembros debían aportar, fijando los derechos de préstamo en función de sus aportaciones individuales. Es decir, el fondo no facilitará cantidades mayores a las que los miembros tengan derecho de acuerdo con sus cuotas. Desde luego, los países más ricos que pueden aportar cantidades mayores para la formación del fondo tendrán más capacidad de préstamo y, sobre todo, más control sobre las actividades del mismo, ya que el número de votos, según este plan, es de acuerdo también a la cantidad que se aporta como cuota.

"Por su parte Keynes sostenía la tesis del ajuste automático de las paridades monetarias internacionales en el cuadro de un sistema de acuerdos y de créditos mundiales para los momentos difíciles." (29)

Es decir, se basaba en el principio de sobregiro, o sea, que los países acreedores deberían aceptar saldos de los países deudores (expresados en la unidad monetaria) como pagos -

(29).- Pacheco Hernando.- "La Escena Internacional". México, 2a. Edición, Harla. 1972. p. 30.

que cubrieron sus obligaciones internacionales. En este plan se hacía alusión a los graves desequilibrios que la escasez de liquidez internacional ocasionaba en el comercio internacional, proponiendo como solución la creación de un "superbanco" autorizado para emitir y prestar dinero internacional que a naciones debía faltar. Este organismo reviviría el nombre de Unión Internacional de Compensación y una de sus atribuciones principales habrían de ser la de poseer divisas internacionales "en una determinada cantidad que no dependa de circunstancias imprevistas y ajenos al asunto... que esa cantidad no esté sometida a fluctuaciones considerables... que esa cantidad sea reflejo de necesidades verdaderas del comercio mundial y que tenga la capacidad de ser aumentada y reducida deliberadamente, para contrarrestar las tendencias inflacionarias y deflacionarias que surgen en la demanda efectiva mundial.

Keynes proponía la creación de una divisa internacional diferente a las que se había venido utilizando hasta la fecha, como la libra esterlina o el dólar, sugería que se le diera el nombre de "Bancor", prescindiendo del oro en todo el sistema por él propuesto.

En cambio, el plan norteamericano, que fue el que prevaleció, proponía que la moneda internacional se llamara "unitas" y que esta fuese canjeable por oro... el oro por unitas. -

White estimaba, y con mucha razón, que al finalizar la Segunda Guerra Mundial Estados Unidos terminaría con grandes reservas de oro, por lo cual, si se organizaban las finanzas internacionales con base en este metal, los norteamericanos tendrían el control definitivo del mercado.

Finalmente, en abril de 1944, en Bretton Woods, quedó establecido el Fondo Monetario Internacional con base a los lineamientos del Plan Norteamericano. En una de las cláusulas del convenio constitutivo (Artículo VIII) se establece que los Estados miembros deben garantizar el comercio multilateral libre, sin restricciones de ninguna clase, así como la convertibilidad exterior de sus monedas. En relación a esto, Ramón Tamames, hace una observación que resulta de gran interés para el objeto de nuestro trabajo. Dice: "en última instancia, la convertibilidad aunque ello no conste explícitamente en el convenio, se refiere de hecho a la libre conversión con el dólar, única divisa que por lo menos teóricamente puede cambiarse automáticamente por oro. Este precepto es, por consiguiente la base misma del patrón de cambios oro."(30)

(30).- Tamames Ramón.- Estructura Económica Internacional. -- Alianza Editorial. Madrid 1970, Pág. 106.

La calidad, de hecho, del dólar como divisa internacional de libre convertibilidad, ha dado lugar a una situación en la que los países subdesarrollados ante una virtual escasez de alternativas, supeditan la naturaleza y estructura de su comercio exterior a las decisiones de los países que detentan grandes cantidades de dicha moneda. Esta situación se explica de la siguiente manera: Para conseguir poder de compra vinculado a la adquisición de algo escaso el oro, la libra o el dólar, han de vender barato (los países pobres) los productos y hacer especiales concesiones a los países A (los países ricos): Les interesa más vender a Inglaterra (o a Estados Unidos) que paga en algo que se estima en todas partes, que vender a un país que lo paga "por clearing" (los países socialistas, por ejemplo), esto es, ofreciéndole productos que puede no interesar o interesar menos que los del país que, a más de tener moneda internacional tienen industria y productos internacionales. He aquí cómo la organización, o mejor dicho la desorganización monetaria internacional, es otra fuerza que influye en el módulo del vector BA (relaciones económicas entre los países desarrollados y subdesarrollados). Los países A (desarrollados) no sólo ponen un -- "precio especial" a sus productos, sino que también ponen un -- precio especial a sus monedas, que es un modo adicional de infra valorar los productos que compran con ellas y sin duda alguna se refleja en las condiciones laborales y de vida que sufre la clase trabajadora.

Pero este estado de cosas no perjudica solamente a los países subdesarrollados, sino a todo el sistema monetario internacional.

Estados Unidos, país patrón del sistema monetario internacional, respalda con oro el total de la circulación de su moneda. Igualmente, la confianza que reporta la libre convertibilidad de su moneda permite saldar sus cuentas con el exterior con la simple emisión de dólares nuevos. Todo esto ocasiona la acumulación de grandes cantidades de dólares en el extranjero, de tal manera que una repentina crisis de confianza provoca demandas de oro al país base, muy superiores a sus existencias. Como antes vimos, esto es lo que ha ocurrido en los últimos años, lo cual ha motivado una gran inestabilidad en todo el sistema monetario con graves consecuencias tanto para los países desarrollados como para los subdesarrollados, especialmente para los últimos.

A finales de la década de los sesenta los Estados Unidos se dieron cuenta de que su papel de país patrón estaba condenado a desaparecer si no se tomaban medidas urgentes que corrigieran la débil situación del sistema monetario internacional que ellos respaldaban. Se calcula que entre 1949 y 1968, -- los dólares que circulaban en el exterior de Estados Unidos pasaron de 6,400 a 35 700 millones, en tanto que las reservas de-

oro en poder de Estados Unidos se redujeron en ese mismo lapso de 24 600 a 10 400 millones de dólares.

La solución que se encontró fue la creación de los -- derechos especiales de Giro (DEG), con los cuales se pretendería fortalecer el sistema monetario internacional, basado en el patrón dólar de cambios-oro, así como la continuación de la hegemonía norteamericana.

Los derechos especiales de giro son simples partidas-contables de una cuenta especial llevada por el FMI, que se asigna a cada país afiliado en proporción a su cuota del Fondo. -- Aunque los DEG figuraran en las cifras oficiales de reservas de los diversos países, no pueden ser utilizados en la compra de -- bienes y servicios, y su utilidad estriba en que mediante ellos, los países con situación de escasa liquidez pueden conseguir -- divisas utilizables transfiriéndolas a otros países miembros -- del FMI.

Desgraciadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas, los beneficios de esta medida recayeron de nueva cuenta en los países de mayor potencialidad económica, ya que los países pobres que son los que continuamente tienen problemas de liquidez internacional, les corresponde una proporción íntima de éstos nuevos fondos de financiamiento, precisamente por la menor

aportación que sus cuotas representan en el FMI.

Bajo el anterior orden de ideas y para concluir con este trabajo de investigación, cabe señalar, que por más que se cuenta con un ordenamiento jurídico interno que proteja a la clase trabajadora, que garantice el bienestar económico de la manera menos sacrificada para el obrero, también existen factores -- que no son imputables a cada país sino que son generados por -- causas externas a la política económica internacional.

Sin embargo es necesario y siempre lo será que el marco jurídico económico permita auxiliar de la manera más favorable a la clase trabajadora para obtener el mayor aprovechamiento de la misma y de esta forma participar en el desarrollo económico que caracteriza a cada país.

C O N C L U S I O N E S .

1.- Trabajador es la persona física que presta su servicio a otra persona física o moral, en forma personal y de manera subordinada.

2.- El patrón es el otro sujeto físico o moral de la relación laboral, al cual se encuentra subordinado el trabajador.- Es el que recibe la prestación del servicio.

3.- Entendemos por sindicato a la asociación creada por trabajadores o patrones, que se constituye para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de quienes lo integran.

4.- Los sindicatos pueden ser, en teoría, obreros o patronales, sin embargo, en la práctica, solo operan los de la clase trabajadora, ya que los patrones han optado por la forma de - cámaras de industria y comercio.

5.- La clase trabajadora al sindicalizarse buscará obtener mayores retribuciones económicas y la superación para el mejor desempeño de sus actividades; en tanto que los patrones, procuraran el incremento de su patrimonio obteniendo mayores ganancias.

6.- La libertad de afiliación aparece como una manifestación esencial del derecho de sindicación en el plano individual-

y es una potestad personal del individuo para adherirse o no -- para enunciar a una asociación profesional. La norma de libre -- afiliación sindical se dirige a darle predominio a la voluntad -- del individuo, frente a los intereses del grupo.

7.- En el contrato colectivo, se crean normas de carác - ter general que deberán observarse por trabajadores y patrones - en cuanto a la prestación del servicio.

8.- La finalidad esencial del derecho colectivo del tra - bajo es el individuo, individualmente considerado, pues las ins - tituciones en la rama del derecho del trabajo, tienden a procu - rar para la clase trabajadora, en su unidad, las mejores condicio - nes de vida, así como para el patrón y la regularización -- ejecutiva que norme la diaria ejecución del trabajo.

9.- La huelga es considerada como uno de los mecanismos - de defensa que tiene la clase trabajadora para hacer cumplir sus - peticiones frente al patrón y tiene como objetivos principales - para el sector obrero, el conseguir equilibrar los diversos fac - tores de la producción armonizando los derechos del trabajo con - los del capital; conseguir del patrón la celebración del contrato - colectivo, así como su revisión, conseguir de los patrones la ce - lebración y revisión del contrato-ley, y exigir el cumplimiento - del contrato colectivo o del contrato ley en las empresas en que - se hubiese violado.

10.- El desarrollo económico se concibe como la elevación del nivel material de la vida de la población y la integración nacional de los distintos sectores que la componen en un conjunto homogéneo y solidario.

11.- A raíz de la revolución industrial en Europa aparece el término "progreso económico", con el cual se pretendía haber encontrado una solución a los problemas sociales por medio de la expansión permanente de la producción.

12.- El subdesarrollo económico ha sido motivo de múltiples teorías que en su mayoría han tenido como modelo fundamentalmente el desarrollo de los países altamente industrializados.

13.- Hablar de la existencia de la clase trabajadora inferior y superior, fuertes y débiles, pasivos y voluntariosos, - perezosos y emprendedores, y pretender usar tales categorías para explicar el subdesarrollo, es algo que no parece tener la menor base científica.

14.- En la dramática situación que vive la clase trabajadora del mundo subdesarrollado, debe tomarse en cuenta la realidad interna de cada país; así como las relaciones económico-laborales de los países pobres con los desarrollados.

15.- Al hablar sobre los problemas sociales y administrativos de la clase trabajadora en los países subdesarrollados, deberán tomarse en cuenta los precios de las materias primas y los términos de intercambio.

16.- Finalmente señalaremos que a pesar de la existencia de un marco jurídico normativo, con el cual se garanticen los de rechos de la clase trabajadora; esta no tendrá mejoramiento en - sus condiciones de vida, ni podrá participar adecuadamente en el desarrollo económico de su país, si no se cuenta con la infraestructura correcta y se da solución a los problemas económicos en cada uno de sus diferentes aspectos.

B I B L I O G R A F I A .

- Arturo, Israel. Teorías del Subdesarrollo y Dependencia Externa. El Trimestre Económico. México. 1970. No. 146.
- A. K. Cairncross. Factores del Desarrollo Económico. Revista de Derecho Privado. Madrid, 1964.
- Alonso Aguilar M. Teoría y Política del Desarrollo Latinoamericano no. UNAM México, 1967.
- Alonso García, Manuel. Curso de Derecho del Trabajo 4a. Ed. Editorial Ariel. España, 1973.
- Bye Maurice. Relaciones Económicas Internacionales. Ed. Luis Miró de S.A., Barcelona, 1965.
- Behrman And Sghmidt. La Economía Internacional. Libreros Mexicanos, S.A. México, 1963.
- Bermúdez Cisneros, Miguel. Curso de Derecho del Trabajador. Séptima Ed. Cárdenas Ed, y Distribuidor, México, 1979.
- Briseño Ruiz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Ed. Harla S.A. México, 1985.
- Cabanellas, Guillermo. Derecho Normativo Laboral. Bibliografía - Omeba, Argentina, 1966.
- CEPAL. La Economía de América Latina en 1970. El Mercado de Valores No. 23. México, junio, 1971.
- Castorena, J. Jesús. Tratado de Derecho Obrero. Ed. Yaris, México. S.L.

Cabanelas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Vols. I a V 12a. Edición Ed. Heliasta, Argentina, 1979.

Cavazos Flores, Baltazar. 35 Lecciones de Derecho Laboral, 4a. - Edición, Trillas S.A. México, 1985.

De La Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I y II, 2a. Edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1959.

De Buen L. Nestor. Derecho del Trabajo. Tomo I. 5a. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984.

De Ferrari, Francisco. Derecho del Trabajo Vol. IV. "Las Relaciones Colectivas" 2a. Ed. Palma. Argentina, 1974.

De la Peña, Sergio. El antidesarrollo de América Latina. Siglo - XXI, México, 1971.

Punes, Roberto. Manual Marxismo y Comercio Internacional. Ed. -- Aguilar, Madrid, 1962.

Flores de la Peña, Horacio. Los Obstáculos del Desarrollo Económico. Esc. Nacional de Economía, UNAM, 1985.

Flores, Edmundo. La ayuda Financiera Internacional. Revista Visión México, 1972.

Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Séptima Edición, Ed. Porrúa, S.A. México, 1985.

Guerrero, Euquerio. Manual del Derecho del Trabajo. 11 Ed. Porrúa, México, 1984.

Horacio Quiñones. S Mr. Mc bride. Porrúa México, 1980.

H. G. Johnson. La Economía Mundial en la Encrucijada. Ed. Labor, Barcelona, 1968.

J. Viner. La Economía del Subdesarrollo. La Economía del Subdesarrollo. de AN. Argaravuela. Madrid. 1963.

J.L. Zimmerman. Países Pobres y Países Ricos. Ed. Siglo XXI, México, 1970.

Meier Y Baldwin. Desarrollo Económico. Ed. Aguilar, Madrid, 1964.

Muñoz Ramon, Roberto. Derecho del Trabajo, Tomo II "Instituciones" Ed. Porrúa, S.A. México 1983.

Omar Diaz, Arce. Algunas Consideraciones sobre los periodos de la Historia Latinoamericana. Cuadernos Americanos, México, 1971, No. 3.

Pacheco, Hernando. La Escena Internacional, México, 2a. Ed. Harla, 1972.

OEA. Situación Demográfica. Estado y Movimientos de la Población Washington, 1970.

Pt. Ellswort. Comercio Internacional. Fondo de Cultura Económica. México, 1982.

Peter B. Kenen. Economía Internacional. Ed. Uteha, México, 1968.

Romulo O Ferrero. Directivas para un Programa de Desarrollo Económico. Centro de Estudios Económicos y Sociales. Lima, Perú, -- 1956.

R. French Davis y K. B. Griffin. Comercio Internacional y Política de Desarrollo Económico, F. C. E. México, 1986.

Russomano Mozart, Victor. El Empleado y el Empleador. Cardenas E
ditor y distribuidor, México, 1962.

Revista de Comercio Exterior. Obstáculos al Progreso de América-
Latina. Mayo 1962 Tomo XII.

Sagrera, Martín. Revolucion o imperialismo como Metas de desarro-
llo. Cuadernos Americanos, México, 1971, No. 4.

Sánchez Alvarado, Alfredo. Instituciones del Derecho Mexicano --
del Trabajo. Ed. Gráficos Andrea Doria, México, 1967.

Sunkel, Osvaldo. "El Marco Histórico del Proceso de Desarrollo y
Subdesarrollo. Revista de Comercio Exterior. México, 1969. Vol.-
XIX, No. 4.

St reeten Paul. La Contribución de la Inversión Extranjera Di-
recta al Desarrollo. Revista de Comercio Exterior, México, Marzo
1970, Vol. XX, No. 5.

S. Wionczek, Miguel. Inversión y Tecnología Extranjera en Améri-
ca Latina Cuadernos de Joaquín Mortiz. México, 1971.

Tamames, Ramón. Estructura Económica Internacional. Ed. Alianza,
Madrid, 1970.

Theotomio, Dos Santos. La Dependencia Política Económica de Amé-
rica Latina, Siglo XII, México, 1970.

Torres Gaytan, Ricardo. El Desarrollo de la Economía Nacional y-
de sus principales sectores. Curso de Invierno de la Escuela Na-
cional de Economía, UNAM, 1953.

Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, 2a. Edición,-
Ed. Porrúa, México, 1979.